

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 100^a, en miércoles 22 de enero de 2020

Especial

(De 11:30 a 14:03)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE,
Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	15385
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	15385
III. CUENTA.....	15385

IV. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (13.130-07) (se aprueba en particular con modificaciones)....	15385
Acuerdos de Comités.....	15391

DOCUMENTO:

1.- Certificado de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, unidas, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (13.130-07).....	15413
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarría, Kenneth
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Sandoval Plaza, David
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrió, además, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Felipe Ward Edwards.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 11:30, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta del asunto que ha llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Certificado

De las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, unidas, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República (boletín N° 13.130-07) (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

IV. ORDEN DEL DÍA

CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y PARIDAD DE GÉNERO EN INTEGRACIÓN DE ÓRGANO CONSTITUYENTE

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Esta sesión especial ha sido convocada para

tratar el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República, con certificado de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, unidas.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (13.130-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de reforma constitucional:

En segundo trámite: sesión 89ª, en 30 de diciembre de 2019 (se da cuenta).

Informes de Comisiones:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (unidas): sesión 97ª, en 20 de enero de 2020.

Certificado de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (unidas): sesión 100ª, en 22 de enero de 2020.

Discusión:

Sesión 98ª, en 21 de enero de 2020 (se aprueba en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 21 de enero del presente año.

Las Comisiones unidas dejan constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Asimismo, efectuaron diversas enmiendas al texto aprobado en general: las dos prime-

ras fueron aprobadas por unanimidad, en tanto que las restantes fueron aprobadas por mayoría de votos, las que serán puestas en discusión y en votación oportunamente.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de las Comisiones unidas respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas. Estas modificaciones unánimes requieren, para su aprobación, el voto conforme de las tres quintas partes de los senadores en ejercicio, esto es, de 25 votos favorables, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental.

Finalmente, cabe señalar que las normas aprobadas por mayoría de votos en las Comisiones unidas también requieren, para su aprobación, 25 votos favorables, de conformidad con la disposición constitucional antes mencionada.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por las Comisiones unidas y el texto como quedaría de aprobarse estas modificaciones.

De la misma forma, se deja constancia de que hay solicitudes de votaciones separadas respecto de las siguientes disposiciones:

Primero, se pidió votar...

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Secretario, un segundo, por favor.

Pido silencio en la Sala, por favor, para estar atentos a lo que se deberá votar.

La señora VON BAER.— Señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, es una consulta reglamentaria.

Nosotros renovamos la indicación que perdimos en las Comisiones unidas. Entiendo que debiéramos votar primero la indicación y luego las votaciones separadas de las normas que están en el proyecto.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Sí. Reglamentariamente es así.

La señora VON BAER.– Lo pregunto porque el señor Secretario ya estaba hablando de las votaciones separadas.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senadora, usted tiene razón.

Esperemos que la Secretaría termine su informe, luego de lo cual llamaremos a una reunión de Comités para ponernos de acuerdo en la fórmula de votación, con el fin de no tener inconvenientes. Es muy importante lo que tenemos que resolver.

Continúe, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Gracias, señor Presidente.

Como indicaba, se han solicitado algunas votaciones separadas.

La primera es a la disposición transitoria TRIGÉSIMA PRIMERA, respecto del numeral 3, literal B, en su letra a).

El señor ALLAMAND.– Perdón, repita de nuevo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Me equivoqué. Es al numeral 3, literal A, letra a). Esa es la primera votación separada.

La segunda es respecto del mismo numeral 3, literal A, letra b), en su integridad.

La tercera votación separada también corresponde al numeral 3, literal A, letra b), inciso tercero.

Y la cuarta es respecto del numeral 4, en su integridad.

De la misma forma, como se indicó, se ha renovado una indicación, del siguiente tenor:

“Para sustituir el numeral 2.– de la disposición vigésimo novena, introducidas por este proyecto de reforma constitucional, por el siguiente:

“2.– La Convención a cargo de la redacción de la Nueva Constitución deberá tener, entre sus miembros electos de forma directa en los 28 distritos electorales, un equilibrio paritario entre mujeres y hombres, a partir de las reglas establecidas en los siguientes numerales.

“2.1. Formalización de la decisión de concurrir en pacto o lista. Los presidentes o secretarios del órgano ejecutivo de los partidos políticos y los independientes que integren una lista, deberán formalizar su decisión de concurrir en lista o pacto, a lo menos veinte días antes del vencimiento del plazo para la declaración de candidaturas. En este acto, los pactos deberán señalar los cupos que otorgarán en cada distrito a los partidos que lo integran.

“2.2. Paridad en las listas de candidatos. Los partidos políticos y los independientes que concurren en pacto, deberán presentar al menos un candidato hombre y una candidata mujer en cada uno de los distritos en que declaren candidaturas. En caso de presentar tres o más candidatos en un mismo distrito, deberán hacerlo alternadamente por sexo.

“2.3. Número de candidatos por distrito. El número total de candidatos por distrito de cada lista o pacto no podrá ser superior al número de Convencionales Constituyentes a elegir en cada distrito, aumentado en tres.

“2.4. Paridad en el encabezamiento de las nóminas. Los pactos electorales y los partidos políticos, según corresponda, deberán observar una distribución paritaria entre quienes encabezan sus nóminas, alternando el sexo de quienes la encabezan en los distritos en que presenten candidaturas. Para tal efecto, listas o pactos, al momento de su inscripción de acuerdo con el numeral 2.1, podrán acordar de qué sexo será el candidato que encabezará las nóminas de cada partido, en el primero de los distritos en que se presenten. Este acuerdo deberá observar una distribución paritaria dentro de cada pacto.

“2.4.1. Regla supletoria de paridad en el encabezamiento de las nóminas. A falta de la declaración regulada en el numeral anterior o en el caso que no se dé cumplimiento, se aplicarán las siguientes reglas:

“a) El Servicio Electoral ordenará de mayor a menor votación, los partidos de cada pacto, de acuerdo al resultado que hayan obtenido en

la última elección de diputados. Los partidos políticos que no se hayan presentado en dichas elecciones, quedarán al final de la nómina. Si hay dos o más en la misma situación, el orden se decidirá por sorteo. Esta disposición solo se aplicará para los efectos de este numeral y no incidirá en la conformación de la cédula electoral.

“b) A continuación, en cada pacto se determinará por sorteo el sexo del candidato que encabezará la nómina del partido con más votos en la última elección de diputados, para el primer distrito establecido en el artículo 188 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.

“En caso de que el partido más votado del pacto en la última elección de diputados, no presente candidatos en el primer distrito, la regla se aplicará al partido más votado del pacto que haya presentado candidatos en dicha elección. El sexo del candidato que encabezará la nómina del o los siguientes partidos del pacto, según el mismo orden establecido en la letra a), se establecerá en forma alternada.

“c) En el caso de un partido que no presente candidatos en el primer distrito, el Servicio Electoral determinará por sorteo el sexo del candidato que encabezará su nómina en el primer distrito en que compita.

“2.5. Información de alternancia por sexo de encabezamiento de las nóminas. Diez días antes del vencimiento del plazo para la declaración de candidaturas, el Servicio Electoral deberá informar, a través de su página web, el sexo que debe tener el primer candidato de la nómina de cada partido en cada uno de los distritos, asegurando la alternancia por sexo establecida en los numerales anteriores.

“2.6. Declaración de candidaturas paritarias. A más tardar hasta las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de la

elección de Convencionales Constituyentes, los partidos políticos deberán declarar las candidaturas ante el Servicio Electoral. Las nóminas de candidatos de cada partido no podrán contener militantes de otros partidos o ex militantes que hayan renunciado en forma posterior al quinto día siguiente a la publicación de esta ley.

“2.7. Orden de las listas y pactos en la cédula electoral. El Director del Servicio Electoral, en audiencia pública que tendrá lugar a las nueve horas del tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, determinará el orden de precedencia de las listas o pactos en la respectiva cédula electoral. En este mismo acto, se realizará un sorteo con letras del abecedario en número igual al de las listas o pactos electorales. Atribuidas las letras a cada lista o pacto, el orden de éstas se ajustará al que tienen en el abecedario. La letra que se asigne a una lista o pacto electoral será la misma para todas sus declaraciones en los diferentes distritos del país.

“En la cédula electoral, cada partido y pacto, si correspondiere, aparecerá con la denominación y representación gráfica o logotipo que entregue al Servicio Electoral al momento de inscribirse las listas o pactos de acuerdo con el numeral 2.1.

“En la cédula electoral, contiguo a la denominación de cada partido político o pacto de independientes, deberá aparecer el nombre completo de cada candidato, en el orden establecido para cada una de las nóminas.

“En cuanto a los candidatos independientes fuera de pacto, el Director del Servicio Electoral les asignará una letra, de acuerdo con el orden de su recepción, correlativa a la última letra asignada al último pacto que compite en tal distrito, de forma independiente en cada distrito electoral. El nombre completo de los candidatos independientes fuera de pacto aparecerá junto a la letra que le haya sido asignada a cada candidato.

“2.8. Orden de los partidos dentro de los

pactos. En el caso de un pacto electoral conformado por dos o más partidos, el orden de precedencia de los partidos dentro de la cédula electoral podrá ser resuelto por los partidos al momento de declarar las candidaturas. En caso contrario, el orden de los partidos será resuelto el Servicio Electoral mediante sorteo, al tercer día de expirado plazo para la declaración de candidaturas.

“2.9. Expresión del sufragio. Cada elector deberá realizar una sola marca en la cédula electoral, señalando la preferencia por un partido, un pacto de independientes o un independiente fuera de pacto.

“2.10. Asignación de escaños. Concluida la votación, en cada distrito se contabilizará la cantidad de preferencias obtenidas por cada lista o pacto y por los independientes fuera de pacto, y se procederá a asignar los escaños, aplicando el método de coeficiente D’Hondt, en conformidad con las siguientes reglas:

“a) Los votos de cada pacto o lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de Convencionales Constituyentes que corresponda elegir en cada distrito y se ordenarán de forma decreciente.

“b) Los cuocientes que resulten de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de Convencionales Constituyentes que se eligen en cada distrito. En esta orden, se considerarán los votos de los candidatos independiente fuera de pacto en el lugar que les corresponda.

“c) A cada partido o lista de independientes se le atribuirán tantos escaños como números obtenga en la escala descrita en la letra anterior. Los candidatos independientes fuera de pacto que queden incluidos dentro de dicha escala, también resultarán electos.

“d) En el caso de nóminas conformadas por un solo partido político, así como en los pactos de independientes, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos en forma correlativa a sus candidatos, partiendo por quien encabeza dicha nómina y siguiendo el orden de

aparición en la cédula de votación, hasta alcanzar el número de cargos que le corresponda a cada lista, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente.

“e) En el caso de los pactos integrados por más de un partido político, se considerará el total de los votos de cada partido político y se dividirá por uno, dos, tres y así sucesivamente, hasta la cantidad de cargos asignados al pacto.

“f) A cada partido político se le atribuirán tantos escaños como números obtenga en la escala descrita en las letras a) y b).

“g) El Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos en forma correlativa a los candidatos del partido, de acuerdo al número de cargos que le correspondan, luego de aplicar las reglas descritas en las letras d), e) y f), comenzando por quien encabeza la nómina y siguiendo el orden de aparición en la cédula de votación, hasta alcanzar el número de cargos que corresponda a cada partido.

“h) En caso de que a un partido le correspondan más escaños que el número de candidatos que contiene su nómina, el escaño será asignado al partido del mismo pacto al que le hubiere correspondido, si es que a la lista le hubiere correspondido un escaño adicional.”.

Se ha renovado otra indicación, que dice:

“1) Para sustituir el número 1 de la disposición transitoria propuesta por la siguiente:

“1. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

“Cada candidato o candidata independiente que acuerde un pacto electoral, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos indepen-

dientes igual o superior al 0,2 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones. Sin embargo, si el distrito electoral repartiere 6 o más escaños, cada candidato independiente requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,13 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, podrán dos o más candidatos independientes acordar un pacto electoral que rija a nivel regional, pudiendo declarar candidaturas en la totalidad de los distritos que se encuentran al interior de una región. Para ello, el pacto electoral requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes equivalente, a lo menos, al 0,25 por ciento del electorado que hubiere sufragado en la última elección de diputados en cada una de las regiones donde esté constituyéndose el pacto electoral, siempre y cuando dicho porcentaje del electorado en cada región fuere superior a 500 electores. Si del cálculo descrito resultare una cantidad de electores menor a 500, los partidos políticos deberán afiliarse, en dichas regiones, al menos a 500 electores. El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

“Al inicio del período de campaña electoral para la elección de convencionales constituyentes, cada pacto electoral de candidaturas independientes, tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios que hubiere obtenido el partido político que obtuvo la menor cantidad de sufragios en el distrito electoral o región, según corresponda. Dicho dinero se entregará a prorrata del número de candidatos independientes que contenga dicho pacto electoral. Las cantidades indicadas en este inciso

serán pagadas directamente por el Fisco, dentro de los cinco días siguientes a la inscripción de las candidaturas en los registros a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.700. De las sumas recibidas se deberá rendir cuenta documentada por los administradores generales electorales o por los administradores electorales, tratándose de candidatos independientes, de conformidad con las normas previstas en el título III de la ley N° 19.884.”

2.— Para agregar el siguiente número 2, pasando el actual número 2 a ser 3, y así sucesivamente:

“2. Los chilenos que tengan derecho a sufragio y se encuentren en el exterior, tendrán derecho a sufragar en la elección de convencionales constituyentes establecidas en la Constitución Política de la República, en los términos que siguen:

“a) Se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del título XIII de la ley N° 18.700, que regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos en el exterior.

“b) Podrán sufragar en la elección de los convencionales constituyentes que correspondan al distrito 10° establecido en el artículo 188 de la ley N° 18.700”.”

Esas son las indicaciones que se han presentado.

Es todo, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

Vamos a suspender la sesión para convocar a una reunión de Comités a fin de revisar el proceso de votación.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 11:54.

—Se reanudó a las 12:34.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Los Comités, en sesión de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Con relación al proyecto de reforma constitucional que ahora se está discutiendo, se acordó votar, en primer lugar, las indicaciones presentadas, partiendo por la planteada por los Senadores de Chile Vamos con la intervención de dos parlamentarios, quienes dispondrán de cinco minutos cada uno para intervenir, y luego seguiría la presentada por los Senadores Independientes con la intervención también de dos parlamentarios, quienes podrán usar de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Posteriormente, se procedería a la votación del informe propuesto por las Comisiones unidas, con exclusión de las normas respecto de las cuales se solicitó votación separada, que son cuatro, referidas a la disposición transitoria TRIGÉSIMA PRIMERA: la primera sería respecto del numeral 3, literal A, letra a); la segunda, del numeral 3, literal A, letra b); la tercera, del numeral 3, literal A, letra b), inciso tercero, y la cuarta, del numeral 4.

2.— También se tomó el acuerdo de sesionar la próxima semana en forma ordinaria, el martes 28 y el miércoles 29, en el horario habitual. En las tablas de esos días se incorporarán proyectos de ley que no contengan normas de *quorum* especial.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

Conforme a lo acordado por los Comités, habría que poner en discusión la primera indicación renovada, la presentada por los Senadores de Chile Vamos. Para su tratamiento podrán intervenir hasta cuatro parlamentarios.

Luego corresponde debatir y votar la indicación de los parlamentarios Independientes, realizando el mismo procedimiento.

Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, nosotros, los parlamentarios de Chile Vamos, renovamos la indicación que contiene la fórmula de paridad que hemos construido durante las últimas semanas.

No creo necesario -estamos bastante contra el tiempo- hacer una larga exposición respecto de ella, sino simplemente señalar que se trata de una fórmula que garantiza la paridad, que no contiene ninguno de los defectos que en nuestra concepción, desde nuestro punto de vista exhibe la fórmula propuesta por la Cámara de Diputados.

Pero, sobre todo, yo he sido mandatado por todos los Senadores de Renovación Nacional para insistir en el planteamiento que efectuamos ayer en las Comisiones unidas.

Nosotros tenemos total disposición y un compromiso político en cuanto a que debemos alcanzar una fórmula que garantice la paridad en la convención constituyente.

Es perfectamente posible generar -y quizás si hubiéramos tenido tiempo, lo habríamos podido lograr-, ya sea en la fórmula de la Cámara de Diputados o en la que hemos construido en Chile Vamos, por supuesto con ajustes y correcciones, un mecanismo que nos permita llegar a un consenso de todos los Senadores y, ojalá, a la unanimidad del Congreso.

Nosotros nos comprometemos en el sentido de que habrá una fórmula de paridad para la convención constituyente. Y vuelvo a señalar: tenemos la más amplia disposición y flexibilidad para alcanzar esa fórmula.

Reitero que ya han surgido algunas propuestas que desde un punto de vista mejoran, en nuestra opinión, la fórmula de la Cámara de Diputados. Y también han surgido propuestas que mejoran la fórmula que hemos construido en Chile Vamos.

Por lo tanto, queremos reiterar nuestra indicación desde el punto de vista formal. Por supuesto, vamos a votar a favor de ella. Pero nos interesa -y para eso he sido mandatado- dejar

establecido el compromiso de Renovación Nacional en términos de que va a existir paridad en la Comisión Constituyente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe, para hablar en contra.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, la indicación que ha presentado la Derecha toma un elemento que es completamente contrafactual. Lo que se plantea en esta indicación es que las chilenas y los chilenos, al momento de votar para elegir a los convencionales o convencionales constituyentes, no voten por personas; voten por partidos.

Yo no tengo nada contra los partidos. Somos militantes de partidos, algunos más cercanos que otros, evidentemente. Pero déjeme decirle que el problema no tiene que ver con nuestra relación con los partidos; tiene que ver con la relación entre los ciudadanos y los partidos políticos.

Porque alguien dijo por ahí: “Mire, ¿sabe lo que pasa? Es que usted va a votar igual por las personas porque van a estar individualizadas en el voto”. Sí, efectivamente; pero ese un requisito básico. ¡Ya sería el colmo tener una lista cerrada y más encima ciega! Lo que se pretende acá es que no se vote por una mujer o un hombre, sino por una lista, por un partido político. Al votar así, usted le está dando a la estructura del partido político, con todas sus deficiencias, con todas sus malas prácticas internas muchas veces, la posibilidad de designar a hombres o mujeres incluso a espaldas de lo que la democracia interna quiere y, adicionalmente, de ponerlos en el orden que el dirigente o dirigente del partido político quiera.

Entonces, lo que pasa es que usted va a votar por ese partido, y como el partido designó quién va primero, quién va segundo, quién va tercero, finalmente usted puede tratar de votar por alguien que está en el quinto lugar, pero nunca esa persona va a poder ser elegida porque resulta que el partido decidió de antemano que a ella no le va a llegar la posibilidad del

criterio de selección.

Adicionalmente, esta fórmula no garantiza la paridad de resultados, y eso es un problema. Porque lo que está en discusión acá no es si queremos o no queremos paridad. Yo creo que hemos corrido el cerco, y todos queremos paridad. El punto está en que algunos quieren una paridad nominal, otros quieren una señal política, otros quieren paridad de candidaturas y otros queremos paridad de resultados. ¡Nosotros queremos paridad de resultados! Y la fórmula hoy día presentada por la Derecha ¡no la garantiza! Y ese es un punto relevante.

En consecuencia, no puedo sino votar en contra de esta indicación, que fue largamente discutida en la Comisión de Constitución y que hemos conversado durante muchas semanas con los representantes del Oficialismo.

Señor Presidente, si nosotros hoy día no garantizamos paridad de resultados para la Convención Constituyente, ¡cuándo! Esta Convención Constituyente ¡va a definir el nuevo pacto social de Chile! Si uno mira la historia hacia atrás, ve que nuestros pactos sociales han tenido duración de noventa años, de cincuenta y cinco años y de cuarenta años. ¡Cómo, entonces, vamos a permitir que el pacto social a que aspiramos para lograr estabilidad por los próximos cuarenta, cincuenta u ochenta años no sea determinado con un criterio de paridad, cuando tenemos un 52 por ciento de la población nacional que son mujeres!

Por eso, señor Presidente, yo voy a votar en contra de esta indicación, porque no garantiza paridad de resultados y, además, cercena el derecho de todas las chilenas y chilenos a votar por una persona, por un hombre o por una mujer, al votar por un partido.

Ese es mi punto.

Por eso, señor Presidente, anuncio el voto en contra de nuestro Comité de Senadores del PPD.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador David Sandoval, que entiendo que es el siguiente Senador por Chile Vamos.

¿No?

El señor SANDOVAL.— Es la Senadora Von Baer.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tengo a la Senadora Provoste, pero no va a hablar para defender la indicación. Todo lo contrario. Viene después ella.

Son solo cuatro intervenciones; dos y dos, y vamos a ser muy estrictos en el cumplimiento de esto, porque estaban todos los Comités hoy días presentes, ¡todos!, en el momento de tomar el acuerdo.

Entonces, necesito dar la palabra a alguien de Chile Vamos.

La señora VON BAER.— Yo quiero intervenir al final, Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bueno.

Entonces, las siguientes intervenciones en esta indicación serán la Senadora Yasna Provoste y la Senadora Ena von Baer, y se vota.

Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, la votación del día de hoy creo que resulta fundamental para el desarrollo de nuestra democracia, de la política y del tipo de país que queremos construir, porque nuestras democracias requieren que las mujeres tengamos los mismos derechos y oportunidades, y una plena participación.

A pesar de todos los avances, las mujeres seguimos siendo víctimas de desigualdad de derechos, de oportunidades y de participación.

Muchas de quienes estamos en este Parlamento, de una u otra forma, hemos sido promotoras y protagonistas de importantes transformaciones en beneficio de las mujeres.

La paridad es una causa justa, pero a la vez indispensable para el desarrollo de nuestras democracias.

La democracia existente en la mayor parte de los países -al menos así nosotros lo hemos reconocido- demanda una mayor participación de las mujeres, no solo para elegir, sino también para ser electas. Sin embargo, la partici-

pación equitativa de una mujer en la sociedad va más allá de un sistema político, y se constituye en un componente fundamental de desarrollo humano, entendido como un desarrollo integral y equitativo.

En nuestra opinión, no puede haber un Estado neutral; al contrario. El Estado tiene que generar políticas que se hagan cargo de estas asimetrías y de las dificultades. Y eso supone que las fuerzas políticas no solo proclamen la igualdad de género, no solo proclamen la paridad, sino que actúen consecuentemente para materializarla en los hechos en distintas leyes.

Por lo mismo, Presidente, creo que estos debates deben ser sinceros. No digamos que en el fondo estamos todos de acuerdo, porque en la realidad no es así: no estamos de acuerdo en el fondo. No solo es un problema de un mecanismo, como algunos tratan de hacer creer; es un problema de cómo vemos y cómo entendemos la sociedad que queremos construir.

Entonces, cuando aquí proclamamos que tenemos una total disposición a la paridad, pero en nuestra indicación escribimos barrera tras barrera para hacerla realidad, no digamos que tenemos todos una total disposición en estas materias.

Por lo mismo, Presidente, creo que es importante señalarle a la ciudadanía lo que nos ha propuesto la Derecha en este debate. Ellos proponen una lista cerrada. Eso va a contrape- lo de lo que hoy día espera la sociedad.

La Derecha en este debate ha intentado construir argumentos que de verdad parecen insostenibles. Hoy nos plantean una lista cerrada. En esta propuesta las ciudadanas y los ciudadanos no votarían por candidatos y candidatas, sino por las listas que fueron capaces de construir los dirigentes de los partidos. Son estos últimos los que definirán previamente los electos al determinar el orden de inscripción de una mujer y un hombre en dichas listas.

Esta propuesta, señor Presidente, no se condice con la realidad que hoy día vive nuestro país. Cuando la sociedad pide más participa-

ción, la Derecha le dice: “No, más poder para los partidos”.

No se trata de sumarse a una crítica contra los partidos, sino asumir la realidad y aceptar que se pueden haber hecho mal las cosas.

La legitimidad no se impone; se gana. Y la propuesta de la Derecha lo que quiere es imponer la lógica de los partidos. Nosotros la queremos ganar nuevamente. Nosotros queremos reconcurrir por la confianza de la ciudadanía. Y por eso estamos en contra de la propuesta que hoy plantea la Derecha de lista cerrada. Porque lo que nosotros esperamos es que sean las ciudadanas y los ciudadanos quienes definan quiénes van a ser sus representantes, garantizando la paridad, y no los presidentes o los secretarios generales de los partidos.

¡Más participación, más mujeres es una mejor democracia y por eso que la propuesta que nos presenta la Derecha no se condice con la realidad ni con las aspiraciones de construir una mejor democracia y una mejor sociedad!

La bancada de la Democracia Cristiana votará en contra de la indicación.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, ¡esto no es la Cámara!

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, como decía la Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, creo que en este debate tenemos que ser sinceros, honestos y transparentes.

Por eso me llama tanto la atención -y quizás es por mi formación académica anterior- que esto se haya transformado en una especie de lucha entre Izquierda y Derecha.

Porque de lo que estamos hablando acá, de verdad, es de un sistema electoral. Y los sistemas electorales lo que hacen es definir cómo se transforman los votos en escaños. Y cuando hablamos de cómo se transforman los votos en escaños, entendemos que esa es una fórmula para alcanzar un cierto fin.

El fin que acá se quiere lograr es la paridad

de resultado. Y eso puede ser una diferencia ideológica.

¿Pero cómo se logra la paridad de resultado? Es una fórmula de un sistema electoral, y en ella necesitamos acuerdo. Y me llama mucho la atención que la Izquierda no esté dispuesta a mirar la fórmula de la Derecha con buena voluntad. Porque ni la Izquierda ni la Derecha solas en este caso pueden lograr la reforma.

Es por eso que yo los invito a que, de verdad, miren esta fórmula con buena voluntad. Porque se han dicho algunas cosas que derechamente no son ciertas.

La fórmula de la Izquierda, como lo hacen los sistemas electorales proporcionales en todas partes del mundo y en Chile, dice que los partidos políticos son los que definen quién entra a la lista.

En ambas fórmulas son los partidos políticos los que definen quiénes entran a la lista, y ustedes lo saben. Entonces, ¡sean sinceros!

Segundo, en el sistema electoral chileno -y ustedes lo conocen- se acumulan los votos por partido. Por lo tanto, el ciudadano vota por una persona, pero sean sinceros: vota por un partido. Porque se acumulan los votos del partido.

Entonces, no es verdad que en una fórmula se vota por la persona solamente, y en la otra se vota por el partido solamente.

¡No es verdad!

Por lo tanto, si se quiere realmente lograr paridad, digamos las cosas como son. ¡Digamos la verdad!

Son los partidos políticos los que definen quién entra a la lista y los ciudadanos votan por una persona que acumula votos. ¿Para qué? Para un partido.

Entonces, sean sinceros.

Por otro lado, señor Presidente, ¿quién forma las listas? ¡Los dirigentes de los partidos, en ambos sistemas! Entonces, no digamos nuevamente algo que no es verdad.

Se ha dicho acá que en el caso de la fórmula nuestra el ciudadano no puede votar por una

persona y que en la fórmula de la Izquierda se respeta el voto por la persona. Tampoco es verdad, porque la fórmula de la Izquierda es mentirosa. Les dice a los ciudadanos: “Vote por la persona; lo invitamos a votar por ella”. Pero si ese candidato saca 10 por ciento de los votos y resulta que no le toca porque le corresponde al postulante del otro sexo, no se respeta el voto por la persona.

Entonces, ¿por qué es mentirosa la fórmula? Porque le dice al ciudadano “Vote por la persona”, pero al día siguiente le dice “No le respeto su voto por la persona”.

¡Eso es una mentira entonces! ¡Es una fórmula mentirosa!

Están diciendo: “Vote por la persona”. Pero no respetan ese voto. ¿Y eso en qué elección? No en una de concejales ni en una de Diputados ni de Senadores. ¡No, señor Presidente! ¡En la elección de la Constituyente!

Y le van a tener que explicar a los electores al día siguiente por qué un candidato o una candidata que sacó 10 o 20 por ciento de los votos no salió.

En consecuencia, aquí está en juego la legitimidad -¡la legitimidad!- de la Constitución que se va a construir en esa Convención Constituyente.

¿Quieren ustedes de verdad que al día siguiente tengamos que explicar por qué salió determinado candidato y no el otro? ¿Y creen ustedes que eso le va a hacer bien a la legitimidad de la próxima Constitución?

El señor QUINTANA (Presidente).— Culminó su tiempo, señora Senadora.

Le daré un minuto más.

La señora VON BAER.— Gracias, señor Presidente.

Los invito a mirar de buena voluntad el proceso que estamos iniciando.

El proceso iniciado el 15 de noviembre se basa en un espíritu de acuerdo en los temas donde no tenemos diferencia. ¿Para qué? Para darle una salida legítima, democrática a la crisis que estamos viviendo.

Si al día siguiente de la elección la ciudadanía no entiende por qué no salió el constituyente o la constituyente que sacó más votos que el otro, entonces estamos poniendo en duda y en peligro la legitimidad de la próxima Constitución.

¿Es eso lo que quiere la Izquierda?

Por eso, los invitamos a construir entre todos un acuerdo, porque ni ustedes ni nosotros tenemos los votos para que la paridad sea una realidad.

Ambas fórmulas logran la paridad, con una diferencia del 1 por ciento, y lo digo con conocimiento de causa.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

Han intervenido los cuatro oradores que estaban previstos para esta primera indicación.

Luego vamos a ir a la segunda, la de los independientes.

Por lo tanto, corresponde tomar la votación sin discusión, para ser estrictos en cuanto al acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités.

En votación la indicación renovada.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se rechaza la indicación renovada (24 votos en contra, 14 a favor y 1 abstención).**

Votaron por la negativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Pérez Varela, Pugh y Sandoval.

Se abstuvo el señor Prohens.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se

deja constancia de la intención de voto favorable del Senador Francisco Chahuán.

Pasamos a la siguiente indicación renovada: la de los independientes.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Corresponde ahora someter a votación la indicación renovada por el Comité Independientes.

Se hizo llegar a la Mesa la renovación respecto de dos puntos.

El primero, para sustituir el número 1 de la disposición transitoria propuesta por la que se dio lectura hace un momento.

La segunda recae en el número 2, pasando el nuevo número 2 a ser 3, y así sucesivamente.

Sin embargo, esta indicación fue presentada en la Comisión y luego fue retirada, motivo por el cual no puede ser renovada en la Sala, toda vez que solamente se pueden renovar aquellas indicaciones que hayan sido rechazadas en la Comisión.

En consecuencia, solo quedaría vigente en la indicación la parte contenida en el numeral 1, de acuerdo a los antecedentes que obran en Secretaría.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien.

En discusión la indicación renovada.

Por los Independientes, se pueden inscribir un máximo de dos Senadores.

El señor BIANCHI.— Ya estamos inscritos.

El señor GUILLIER.— Perdón, señor Presidente. Yo creo que hay una confusión. Nosotros no retiramos la indicación, sino que se votó y se perdió. Y por eso la estamos reponiendo.

El señor MOREIRA.— Fue retirada.

El señor GUILLIER.— No fue retirada. Se votó.

El señor QUINTANA (Presidente).— Lo que pasa es que el certificado dice que la indicación N° 6 fue retirada por su autor.

Esa es la información que está acreditada en Secretaría.

El señor GUILLIER.— Esa es otra.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Su Señoría, en la página 8 del certificado consta que la indicación N° 6, de los Senadores señores Bianchi, Guillier y Navarro, que intercalaba un nuevo número 2, pasando el actual a ser 3, de acuerdo con el tenor que se indica, fue retirada por su autor, el Senador señor Guillier.

Está consignado en la página 8 del certificado que está a disposición de Su Señoría.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por lo tanto, solo podríamos proceder a votar la que sustituye el número 1, que es la primera indicación, y la disposición transitoria.

Le voy a ofrecer la palabra al Senador Guillier solo para que explique en qué consistiría el retiro de la indicación.

Senador Guillier, tiene la palabra.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, la diferencia está en que la indicación que se retiró era la referida a los chilenos en el exterior, porque se estimó que podría ser un cuerpo legal más completo, pues había propuestas de la Senadora Isabel Allende y de otros colegas para establecer la posibilidad de ser elegidos como constituyentes.

Pero la primera indicación, relativa a las condiciones de la participación de los independientes, se votó y se perdió 7 a 3. Y lo que nosotros estamos proponiendo es que esa indicación se reponga.

El señor QUINTANA (Presidente).— Si le parece a la Sala, con esa precisión se votaría.

En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra el Senador Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, hemos repuesto esta indicación para generar condiciones de igualdad en la participación de los independientes. No basta decir que los independientes pueden postular, sino que tienen que hacerlo en condiciones de competitividad más o menos razonables, porque de lo contrario sería un engaño.

No olvidemos que el país está viviendo un momento constituyente gracias a la movilización ciudadana, en que la mayoría de la gente

que ha salido no es militante y ni quiera simpaticante de partido, pero ha expresado interés en participar en los cabildos constituyentes, en las dinámicas de protesta, en las movilizaciones, etcétera.

Y la irrupción de esos nuevos actores sociales, unida al malestar que expresan en las protestas sociales, es parte de los procesos de cambio y modernización de las sociedades occidentales, en que se busca generar vínculos más horizontales, interactivos; en que se demandan nuevas políticas sociales e instituciones que distribuyan mejor el poder, para tener espacios de representación más amplios que el sistema de partidos políticos que caracterizó el siglo XX y finales del siglo XIX.

Por lo tanto, esa sociedad que se está movilizándose, esos nuevos actores movilizados son los que generaron las condiciones para que hoy estemos hablando de un proceso constituyente. Y, por lo mismo, resulta fundamental incorporar la paridad de género, a los independientes, a los pueblos originarios en ese proceso.

Eso permitiría validar el proceso constituyente y revitalizar nuestra democracia. Si los partidos políticos no deben tener miedo del mundo independiente. Este posee su propia dinámica y también quiere participar. La democracia formal se enriquece con la democracia participativa, sustantiva, ciudadana.

No olviden que no más del 27 por ciento de los chilenos dice identificarse con algún partido político. Y sobre el 70 por ciento declara no sentirse representado por ninguno, pero quiere participar, y tiene derecho a hacerlo. Y algunos serán más de Izquierda, más de Derecha, eso ya es asunto de los independientes.

Lo que nosotros defendemos es el derecho a que compitan en buenas condiciones.

¿Y qué proponemos en concreto?

Permitir que, primero, formen pactos electorales a nivel de distritos, pero con un patrocinio de firmas razonables, de un 0,2 por ciento de acuerdo con el padrón de la última elección de Diputados.

Con la norma que se propone a la Sala tendremos cifras que son simplemente un obstáculo. Fijar un 0,4 por ciento, con un máximo de 1,5 por ciento, implicaría que en el distrito 10, por ejemplo, si se presentaran nueve candidatos, deberían reunir 7.042 firmas. ¡Bastarían tres comunas grandes para juntar el mismo número de firmas y formar un partido político!

Ese es el tremendo y desigual rayado de cancha que existe al no establecerse un mecanismo con un porcentaje de firmas razonable.

Por otro lado, en distritos pequeños, como el de Arica, si quieren ir cuatro candidatos, requerirían algo más de mil firmas. Pero, en suma, los independientes podrían participar solo en distritos pequeños, y -siendo realistas- se les limitaría la posibilidad de participar en distritos medianos, y ni hablar de distritos grandes.

En segundo lugar, hay una barrera en cuanto al financiamiento público, porque no se establecen mecanismos de financiamiento, recursos que los partidos sí tienen producto de la norma sobre financiamiento de los partidos políticos. Además, estos reciben un fondo inicial. Lo que nosotros solicitamos es que los independientes, una vez constituida la lista, cuenten también con un fondo para poder realizar y financiar la campaña. La mayoría de los independientes no es gente de fortuna. El sistema debe crear condiciones para todos. Tienen que acceder a las franjas electorales. Incluso más, proponemos que a nivel de regiones puedan constituir alianzas para evitar la dispersión.

Por lo tanto, lo que estamos pidiendo, señor Presidente, es que a los independientes no solo se les diga: “pueden postular”, sino que lo hagan en igualdad de condiciones de competencia.

Eso es lo que se propone en esta indicación. Muchas gracias, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— Ofrezco la palabra para hablar en contra de esta indicación.

Nadie intervendrá para rechazar.

Entonces, tiene la palabra el Senador Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, de lo que trata esta indicación es de la igualdad entre independientes y militantes de partidos políticos.

Quienes somos independientes no estamos en contra de que los partidos políticos tengan una destacada participación en este proceso. Por el contrario, lo creemos necesario.

Pero lo que no es aceptable es que se haga un discurso que señale que el mundo independiente está incluido en este futuro proceso y que, en la práctica, eso sea absolutamente inviable.

Lo que ha mencionado el Senador Guillier en cuanto a bajar la proporción a 0,2 por ciento y no dejarla en 0,4 por ciento es de toda realidad. Un Senador en la Comisión de Constitución hizo una demostración con respecto a Arica. Pero eso es ridiculizar la situación. Efectivamente, allí se requieren menos adherentes para inscribir una candidatura independiente. Pero en otras regiones del país la situación es casi inalcanzable. Por lo tanto, hay que hablar de la participación del mundo independiente en el país.

La gran mayoría de chilenas y chilenos reclaman una activa participación. ¿Qué va a pasar? Hoy día hemos debatido el tema de la paridad. ¡En buena hora que hemos establecido una votación para la paridad! ¿Pero qué pasa con las mujeres independientes, que no militan en un partido político?

¿Qué han dicho los partidos políticos? “Le vamos a ofrecer un porcentaje de participación”. ¡Si lo que está pidiendo y reclamando el mundo independiente no es un gesto voluntario de un partido político! ¡El mundo independiente pide legitimar la participación de mujeres y hombres independientes en todo el país para este futuro proceso constitucional!

¡Es eso lo que estamos reclamando!

¡Es eso lo que estamos pidiendo!

Señor Presidente, de la puerta del Congreso para adentro podremos ser minoría, ¡pero de la puerta del Congreso para afuera es la mayoría el mundo independiente que reclama una activa participación en ese proceso constitucional!

¡Si el mundo independiente no participa en igualdad de condiciones, este proceso no será legítimo, no tendrá verdadera participación! Y, por lo tanto, lo que estamos reclamando en justicia es que eso pueda ocurrir.

Hay un debate que es poco honesto a ratos.

¿Qué va a pasar con el mundo independiente en la franja televisiva? ¡No tiene acceso a la franja televisiva!, salvo que un partido político, en un gesto de generosidad extraordinario, le brinde algunos segundos a esa persona independiente.

¿Eso es razonable? ¿Eso es justo?

Como lo ha señalado el Senador Guillier, los partidos políticos tienen financiamiento para estos procesos.

Entonces, ¿habrá igual trato para una persona independiente al competir? ¡Claramente no!

Señor Presidente, yo me veo obligado a exponer mi caso particular. En dos oportunidades le he ganado al sistema; rompimos el sistema binominal, pero con una ¡enorme diferencia!

Claramente, el trato no es igual. Y por eso, sobre la base de nuestra propia experiencia, le estamos solicitando a esta Sala dejar una situación equitativa.

A mí me sorprendería que alguna Senadora o algún Senador no quisiera un trato igualitario para el mundo independiente. ¡Que salga ahora a defender que esto no es posible, que esto no es viable! ¡Ello demostraría que los partidos políticos quieren capturar este proceso y no permitir de verdad la participación del mundo independiente!

Llamo a las Senadoras, llamo a los Senadores, incluso llamo al Senador que sonrío—porque no le gusta este proceso con la participación de los independientes—, para que no en un gesto de nobleza, sino que en igualdad

podamos competir con las listas de los partidos políticos.

He dicho.

—**(Aplausos y manifestaciones en tribunas).**

El señor QUINTANA (Presidente).— No está permitido hacer manifestaciones. Rogaría a quienes nos acompañan en las tribunas que mantengan silencio para que esta sesión pueda cumplir su objetivo de la mejor manera posible.

No hay más inscritos.

En votación la indicación renovada.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se rechaza la indicación renovada (14 votos en contra, 12 a favor y 12 abstenciones).**

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Harboe, Moreira, Pérez Varela, Pugh y Sandoval.

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, Guillier, Huenchumilla, Navarro y Prohens.

Se abstuvieron la señora Allende y los señores De Urresti, Elizalde, Girardi, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

El señor QUINTANA (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto en contra del Senador señor Chahuán.

Para ser claro, aquí hay un número significativo de abstenciones, pero como se trata de una norma de *quorum* especial, se tiene que alcanzar para aprobarse. Y en este caso las abstenciones no se adicionan.

Pasamos al informe de las Comisiones unidas, con excepción de las cuatro normas respecto de las cuales se solicitó votación sepa-

rada.

En discusión.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

En discusión.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

Tiene la palabra el señor Secretario.

—**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Gracias, señor Presidente.

Corresponde someter a votación el texto del informe emitido por las Comisiones de Constitución y de la Mujer y la Igualdad de Género, unidas, con exclusión de las cuatro normas respecto de las cuales se solicitó votación separada, contenidas en la disposición trigésima primera que se propone, esto es, el numeral 3, literal A, letra a); el numeral 3, literal A, letra b); el numeral 3, literal A, letra b), inciso tercero; y el numeral 4. Eso se votará por separado.

El señor ALLAMAND.— Pido la palabra.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Punto de reglamento?

El señor ALLAMAND.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Senador.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, entendí muy bien que vamos a partir por las votaciones separadas que hemos solicitado. Pero si comprendí...

El señor QUINTANA (Presidente).— Por el texto del informe, con exclusión de las cuatro votaciones separadas.

El señor ALLAMAND.— ¿Cómo?

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a votar el texto propuesto en el informe y se va a fundamentar respecto de él, a favor o en contra, con exclusión de las cuatro votaciones separadas.

El señor ALLAMAND.— Está bien.

Pero lo que quiero preguntar es si vamos a votar en conjunto la norma de la paridad con la norma de los independientes. Yo entiendo que deben votarse por separado, porque son dos materias diferentes. Porque, si no, tenemos que rechazar lo relativo a los independientes.

En las Comisiones, al menos -el Presidente de esa instancia puede ratificarlo-, la norma de los independientes contenida en el informe fue votada a favor. Y nosotros votamos en contra de la disposición sobre la paridad. En consecuencia, lo razonable sería que nos pronunciáramos en forma separada.

Yo, por lo menos, voy a votar a favor de la norma de los independientes y en contra de la relativa a la paridad. Pero debe darse la posibilidad de hacerlo.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senadora Ena von Baer, tiene la palabra.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, lo que sucede es que una parte de la norma fue votada por unanimidad, que es la relativa a los independientes, a la que hace alusión el Senador Allamand. Esa debiera ser o aprobada de forma automática o votada separadamente del resto de la norma.

Lo que debiéramos votar de todas maneras es la disposición que no fue acordada por unanimidad.

La señora RINCÓN.— De forma separada.

El señor QUINTANA (Presidente).— Entonces, recogiendo el planteamiento del Senador Allamand, partiríamos votando lo relativo a los independientes y después lo que dice relación con la paridad.

El señor ELIZALDE.— El informe de la Comisión primero.

El señor QUINTANA (Presidente).— El informe de la Comisión, por supuesto.

El señor ELIZALDE.— Reglamento, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Punto de reglamento, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, lo que pasa es que este proyecto de reforma constitucional contiene dos materias distintas: la relativa a los independientes y la referida a la paridad. Por tanto, debieran votarse por separado, porque, habiéndose rechazado la indi-

cación, hay que ver si subsiste la norma conforme lo aprobaron las Comisiones unidas.

En consecuencia, lo que procede es lo que ha señalado el Senador Allamand: se vota primero la norma aprobada por las Comisiones unidas en materia de independientes, que rebaja los requisitos para competir (porcentaje de firmas y establecimiento de porcentaje máximo de 1,5 por ciento), y después hay que votar paridad, que es el punto que ha generado controversia, al plantearse dos mecanismos.

Pero lo que procede, obviamente, es lo que ha propuesto el Senador Allamand, en el sentido de que estas materias se separen para ir despejando los temas. Además, esto contribuye a que en aquellas materias en que hay acuerdo se vaya avanzando en la tramitación. Y, obviamente, en cuanto a las diferencias, tendrá que verse si se resuelven en un paso posterior de la tramitación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien, estamos claros.

En votación.

El señor ALLAMAND.— Lo de los independientes.

El señor ELIZALDE.— El informe de la Comisión.

El señor QUINTANA (Presidente).— Solo los independientes, es decir, la norma aprobada por las Comisiones unidas que rebaja el requisito para competir.

La señora ALLENDE.— El informe de la Comisión, solo lo de los independientes.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por supuesto, se vota el texto del informe sobre los independientes.

Es el numeral 1, completo.

La señora ALLENDE.— ¿Qué se vota exactamente?

El señor QUINTANA (Presidente).— El numeral 1, completo, del informe. Es decir, estamos agregando una votación a las que ya habían acordado los Comités.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.— Seré muy breve, señor Presidente, solo para dejar constancia de lo siguiente.

Producto de la no aprobación de la indicación anterior, puede quedar la sensación, en la opinión pública o en la gente que sigue el debate, de que no se va a permitir la participación de los independientes. Y se trata justamente de lo contrario. Este número señala: “Para la elección de los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional se podrán presentar listas de candidatos independientes, las que se registrarán por las siguientes reglas: Dos o más candidatos independientes podrán constituir una lista electoral”. Esto es fundamental, por cuanto significa que independientes pueden sumar sus esfuerzos y, por supuesto, facilitar su trabajo electoral. Se supone que serán personas con afinidad valórica, ideológica, que pensarán más o menos lo mismo respecto de los temas constituyentes.

Y continúa la disposición: “Esta lista registrará exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas.

“Las listas electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito de que se trate”.

Se hizo referencia a que en algunos distritos eran poquitos, pero en otros eran miles. Entonces, evidentemente que en los distritos mayores pueden sumarse muchos más candidatos independientes en una lista electoral, sumar sus esfuerzos, sus recursos, sus planteamientos, sus ideas y sus propuestas.

Luego se establece una serie de otros requisitos.

Dejo constancia de esto, señor Presidente, pues de las últimas argumentaciones se podría entender que los independientes poco menos

que no van a poder participar, y es todo lo contrario. Justamente se busca facilitar la expresión del mundo independiente.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Me parece muy pertinente la observación que ha hecho el Senador Jorge Pizarro.

Si bien todos estamos de acuerdo en esta materia, como no hay intervenciones ni palabras pedidas, considero conveniente que quede aclarado el punto.

¿Usted también quiere intervenir, Senador Elizalde?

El señor ELIZALDE.— Sí, señor Presidente.

Estimo necesario precisar, fundamentando mi voto, que la que estamos aprobando es una norma excepcional, que permite que los independientes puedan competir en listas de independientes. Porque la legislación actual establece que pueden competir dentro de las listas de los partidos. Pero aquí dos o más independientes van a poder concurrir a una misma lista.

¿Por qué es excepcional? Porque dos independientes que comparten el desafío político de ser parte de una misma lista ya no son independientes. La esencia de un independiente es que se representa a sí mismo y no milita en un proyecto colectivo. Por eso en el mundo se establece la diferencia entre la competencia con independientes y partidos políticos.

Entonces, entendiendo que este proceso requiere una mirada distinta, que no pase solo por los partidos políticos, se ha contemplado esta norma excepcional, para que independientes que coincidan en sus planteamientos políticos puedan concurrir al mismo esfuerzo, sumar sus votos y optimizar su resultado electoral.

Ese es el sentido con el cual se establece esta disposición.

No olvidemos que el mundo independiente, por definición, es diverso, es heterogéneo, precisamente por su condición de independiente, a diferencia de los partidos políticos, donde

existe voluntad de sumar esfuerzos en torno a un proyecto que puede ser instrumental o permanente, de corto o de largo plazo. Eso forma parte, obviamente, de la realidad de cada partido.

Aquí, lo que se establece es una excepción, para que los independientes puedan sumar sus votos y optimizar su resultado electoral, de forma tal que puedan competir en mejores condiciones con los partidos políticos.

Tal es el sentido de esta reforma, y por eso la voy a votar a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la indicación que votamos hace un rato la presentó el Comité País Progresista e Independientes.

Queremos señalar que, de los que han hablado, todos tienen algo de razón en cuanto a intentar definir la participación de los independientes.

Los independientes tienen la fragilidad señalada y reiterada por los Senadores Bianchi y Guillier, pero son mayoría. El 95 y más por ciento de los chilenos no participa en partidos políticos. Y este es un dato que debió habernos llevado a una reflexión más profunda.

¿Cuál es la ventaja de los partidos? Los partidos están en el Gobierno. Hay un militante de Renovación Nacional que es el Presidente de Chile; todos los Ministros son militantes; tienen alcaldes, y tienen un financiamiento, que no es poco. O sea, ¡miles de millones! Por lo tanto, tienen parlamentarios, tienen Senadores, tienen Diputados, tienen infraestructura, tienen bienes. En definitiva, con todos estos elementos, el 5 por ciento de militantes de partidos políticos puede acumular una fuerza electoral versus el 95 por ciento, que no tiene nada, salvo su deseo y su empuje para participar.

¿De competir en igualdad de condiciones? ¡Nada! ¡No hay igualdad de condiciones! Por consiguiente, es mentirosa la fórmula que indica que los independientes se pueden juntar y competir. Uno va con zapatos con estoperoles;

el otro va descalzo; unos van a la nieve, van abrigados; cuando llueve, tienen paraguas. En definitiva, quiero decir que lo que viene es una competencia bastante desleal.

Este Parlamento tiene una aprobación del 3 por ciento; los partidos políticos, una del 2 por ciento. ¡Es el error muestral! ¡Estamos en el error! Ni siquiera tenemos esa certeza, porque el error muestral es del 5. Por tanto, no tenemos certeza de que estamos representando algo.

Por eso, de manera generosa se debiera haber establecido en la ley un procedimiento en igualdad de condiciones. Pero no se hizo.

Entonces, lo que dice el Senador Pizarro es cierto: están incorporados, pueden armar listas. Vamos a ver cómo arman listas, cómo se coordinan, lo cual resulta extremadamente difícil.

Con el sistema actual, ¡hasta los independientes tienen que armar partido! ¡Hamilton! O sea, si quieren participar, ¡tienen que armar un partido! Si no, el sistema los expulsa.

En este caso particular, por única vez y de manera excepcional, se les dice: “Compitan, agrúpense”. Pero no se les da nada: ni alimento, ni ropa, ni condiciones. Los tiran desnudos a la cancha y les señalan: “¿Se creen mucho? ¡Entonces compitan!”.

Creo que es bueno decirlo, señor Presidente, porque, de lo contrario, podría entenderse que no van a participar. ¡Van a participar, pero lo van a hacer con una tremenda desventaja, de manera muy desigual en dinero! No sé si va a haber franja televisiva.

El señor BIANCHI.— No para los independientes.

El señor NAVARRO.— No para los independientes.

Por eso, apelo a que la asamblea constituyente -porque aspiramos a que así quede estructurada esta participación ciudadana- mejore aquello de manera profunda, sistemática y permanente.

No habrá verdadera democracia sin muje-

res, sin participación paritaria, y tampoco habrá verdadera democracia sin participación de los independientes en igualdad de condiciones con los partidos. Y eso, en esta oportunidad, a pesar de la excepcionalidad, no se otorga. Corren con desventaja.

Yo aspiro a que los partidos, además de competir con grandes ventajas, entiendan que no se la pueden llevar toda para la casa, que tiene que haber otros espacios. Si la competencia es brutal por los dos tercios -y lo va a ser, porque los dos tercios son la llave para abrir una democracia verdadera, participativa-, creo que habrá una carrera sin piedad, porque el Oficialismo va a querer tener el tercio; la Oposición, los dos tercios, y habrá independientes de Derecha, de Centro y de Izquierda.

Yo hubiese deseado que, en lo posible, hubiéramos hecho el esfuerzo -que no hicimos ya- en favor de generar mejores condiciones para los independientes.

Yo espero que se apruebe la paridad para esta convención o esta elección de constituyentes, señor Presidente, pues, si no, habrá un fracaso y un retroceso histórico. Sin paridad, la convención y toda la participación van a quedar flagrantemente deslegitimadas.

Con estas observaciones, señor Presidente, voto a favor, porque lo peor que podríamos hacer es afirmar que existe igualdad de condiciones para participar, cuando no la hay.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— La última palabra que vamos a otorgar en esta discusión es al Senador Rodrigo Galilea.

El señor BIANCHI.— ¿Para fundamentar el voto?

El señor GALILEA.— Señor Presidente, solo deseo abundar, muy brevemente, en lo que ya expresaron varios de los señores Senadores que me antecedieron.

La norma que estamos aprobando efectivamente va a favorecer, con respecto a lo que establece la ley actual, la participación de los independientes. Y eso es muy importante que

todo el país lo tenga claro.

Los partidos políticos, para constituirse, necesitan firmas, necesitan adherentes. Por lo tanto, resulta perfectamente razonable que los independientes que se agrupan también tengan ese requisito. Antes no se podían agrupar; acá estamos permitiendo que lo hagan. Además, se baja a 0,4 el guarismo de firmas que deben conseguir para poder inscribirse. Y no solamente eso: se aceptó poner el límite del 1,5 por ciento, porque, si no se establecía en las circunscripciones o en los distritos electorales de gran número de votantes, ahí resultaría eventualmente imposible conseguir ese número de firmas (0,4) por cada uno de los candidatos.

Por consiguiente, creo que acá se está logrando una razonable ecuación entre lo que debe ser la representación de los partidos, la exigencia que tienen estos para constituirse como tales, lo que se les pide a los independientes para participar en el proceso constituyente, y los límites para hacer que esto no sea una vana ilusión.

Me parece que lo que informaron positivamente las Comisiones de Constitución y de Igualdad de Género es correcto, pues efectivamente permite una justa competencia entre partidos políticos que han debido cumplir con todas sus normas y los independientes que se quieran agrupar.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BIANCHI.— ¿Y el fundamento de voto, señor Presidente?

El señor GUILLIER.— Exactamente.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Para qué hacemos reunión de Comités entonces! ¡Es lo mismo que decía un Senador ayer!

¡No! ¡Esta discusión no la vamos a abrir!

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente,

expresamente planteé en la reunión de Comités una intervención en contra y otra a favor, manteniendo el derecho de cada Senador a fundamentar su voto. ¡Yo, señor Presidente, el Comité País Progresista e Independientes jamás va a renunciar a fundamentar su voto! Si no, ¡aquí el binomio, el duopolio que está en el Senado nos ahoga completamente!

Reitero: jamás vamos a renunciar a hacer uso de la palabra.

Claro, como es un solo Comité...

El señor LETELIER.— ¡Usted hizo uso de la palabra! ¡Qué está reclamando!

El señor NAVARRO.— ¡Estoy reclamando el derecho del Senador Bianchi y el del Senador Guillier a fundamentar su voto! Y el señor Presidente lo sabe muy bien.

El señor QUINTANA (Presidente).— El Senador Navarro ha levantado un punto reglamentario, el derecho a fundamentar el voto, que efectivamente prima por sobre cualquier otra consideración. Pero aquí también tenemos un cierto acuerdo. Yo entiendo que todos los Comités que concurrimos, que vamos -para eso se organizan los Comités, para eso se organizan los partidos, y guarda mucha similitud con lo que ha sido este debate-, tienen por objeto, justamente, facilitar las cosas.

Es efectivo que el Senador Navarro lo mencionó, pero yo también le hice presente que aquí había un acuerdo de Comités, adoptado con la asistencia de todos ellos.

Ahora, si un Senador quisiera hacer uso de la palabra, yo pediría que fuera la excepción, porque claramente no fue ese el propósito para el cual nos convocamos.

¿Hay alguno, aparte de los cuatro que ya intervinieron, que desee hacer uso de la palabra?

El señor GUILLIER.— Yo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Guillier.

El señor GUILLIER.— Muchas gracias, señor Presidente.

Primero, yo quiero establecer una cuestión de principios.

Con todo lo que está pasando en el país, que en este Senado se den diez minutos para discutir la ley de tierra de hojas mientras la gente protesta afuera del Congreso, y que cuando se debaten reformas constitucionales se den dos o tres minutos, se repartan y se evite el debate, ¡es precisamente lo que tiene cabreados a los chilenos! ¡No puede ser que en un espacio como este, que es la tribuna donde el país discute, no se pueda discutir con verdad! ¡Y se terminan poniendo todos de acuerdo!

¡Cómo, en una reforma como esta, no se va a poder dar una opinión y justificar el voto! ¡Tienen que hacerse responsables de lo que han acordado! Y, si no quieren que los independientes compitan en igualdad de condiciones, ¡pues asuman la responsabilidad!

La verdad es que encuentro que la manera como se está conduciendo el Senado en esta época de crisis es absolutamente repudiable, señor Presidente.

Lo lamento, pero creo que no hemos estado a la altura de las circunstancias.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).— Pensamos que iba a haber una referencia al fondo, señor Senador.

Yo estoy para hacer cumplir el Reglamento. Ese es mi rol aquí. El fundamento de voto es, justamente, para fundamentar el voto. Y no fue lo que ocurrió.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el N° 1 del artículo único del proyecto (40 votos a favor), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional requerido.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi,

Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— A continuación, señores Senadores, corresponde someter a votación, según lo acordado, el N° 2 del artículo único, relativo a la paridad, con exclusión de las cuatro normas para las cuales se ha pedido votación separada y que ya fueron mencionadas.

La señora RINCÓN.— ¿Dónde está?

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El N° 2 aparece en la página 4 del comparado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Vamos a votar la parte general, con exclusión de las cuatro materias para las cuales se ha pedido votación separada, que quedarían pendientes. O sea, hasta...

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Hasta la disposición trigésima primera, páginas 4 y 5.

El señor QUINTANA (Presidente).— En discusión.

Tiene la palabra la Senadora Adriana Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, esta sesión marca un momento histórico, no solo en el debate político-legislativo que estamos desarrollando en esta Sala, sino, esencialmente, en el marco de los grandes cambios económicos, sociales y culturales que las chilenas y los chilenos movilizados están impulsando en el país. Y las mujeres y el movimiento feminista, señor Presidente, como una gran fuerza gravitante que se viene desarrollando desde hace muchas décadas, representa un motor fundamental en estos cambios.

El que hoy día debatamos sobre paridad en esta Sala, donde ayer todas las fuerzas políticas representadas en el Senado votaron a favor

de la paridad, habla del gran triunfo de este movimiento y de los cambios urgentes que nuestro país necesita. Valoro muchísimo que los colegas de Gobierno hayan concurrido con su voto, en la jornada anterior, a aprobar en general este proyecto.

Lo que hoy día nos separa y está en discusión, señor Presidente, es cuál constituye el mejor mecanismo para garantizar la paridad.

Quiero decir que este es un momento muy importante, porque fuerzas distintas, que piensan distinto, hemos valorado el planteamiento, lo que el país quiere cambiar, lo que las mujeres queremos cambiar, y hemos votado a favor. Eso hay que valorarlo muchísimo.

Hoy día buscamos un mecanismo a través del cual nosotros podamos llevar a cabo esta especie de gran cirugía cultural, que mejore y cambie lo que civilizatoriamente ha ocurrido con las mujeres.

El mejor mecanismo que, mediante la incorporación de modificaciones en el sistema electoral, garantice paridad es lo que ahora nos tiene en discusión.

Muy brevemente, señor Presidente, voy a indicar el que ayer aprobamos por 6 votos a favor y 4 en contra.

La indicación de la Oposición, despachada ayer por las Comisiones unidas, recoge esencialmente los principios y procedimientos aprobados en la Cámara de Diputados.

La única modificación sustantiva tiene por objeto mejorar la situación de los partidos, la cual, en nuestra opinión, resultaba perjudicada, pues en la corrección aprobada en el caso de pactos electorales el escaño podía adjudicarse a otro partido del pacto.

En este sentido, los mejoramientos son: primero, aumentar la cantidad de candidatos por distrito en aquellos que eligen tres, cuatro o cinco convencionales, y luego, incorporar la segunda cifra repartidora en los pactos, de forma que la corrección, si fuera el caso, se realice, en primer término, en el mismo partido.

En relación con el mecanismo de distribu-

ción y asignación de escaños, nosotros pensamos que deben distinguirse dos conceptos.

La distribución de escaños es la determinación de cuántos escaños corresponden a cada lista. En caso de que aquellas fueran pactos conformados por dos o más partidos, debe establecerse, además, cuántos corresponden a cada partido al interior de un pacto.

La asignación de escaños es la determinación de los candidatos específicos a quienes se asigna el cupo.

El sistema propuesto, entonces, mantiene esencialmente la fórmula de distribución de escaños por lista y por partidos, cuando haya pactos electorales, aplicando lo establecido en el artículo 121 de la ley N° 18.700, con excepción de sus numerales 3) y 4), letra d), pues estas normas se ocupan de atribuir los escaños por simples mayorías individuales.

También el sistema se ocupa de la asignación de los escaños, procurando que sus resultados se orienten a la paridad entre géneros.

En lo específico, la meta que se propone es obtener la paridad cuando se elija un número par de escaños y una diferencia no mayor a uno, en caso de distritos que elijan un número impar de convencionales.

El mecanismo de asignación tiene dos etapas:

En primer lugar, se realiza una asignación paritaria de los escaños al interior de las listas, con un procedimiento distinto según el tipo de conformación de las listas, teniendo reglas diversas para las de partidos o pactos de independientes y también para los pactos electorales.

En el primer caso, la asignación es paritaria: un hombre o una mujer, según la votación.

En el segundo caso, existiendo varios partidos, existe una segunda cifra repartidora, aplicándose la paridad también al interior del partido.

Y en segundo lugar, si como resultado de esta asignación paritaria no se produce la paridad o la diferencia mínima buscada entre sexos, se establece un mecanismo de corrección

para conseguirla.

Este ajuste se aplica corrigiendo un escaño por lista, partiendo por las listas con menor votación que hayan elegido candidatos del sexo sobrerrepresentado.

La corrección también se aplica en forma distinta según la conformación de las listas. En las nóminas de partidos o pactos de independientes se reemplaza el candidato del sexo sobrerrepresentado por el de mayor votación del sexo subrepresentado.

En los pactos de partidos se realiza lo mismo, pero inicialmente se corrige al interior del partido. Solo si ello no es posible se continúa buscando una candidatura del sexo subrepresentado en el resto de la lista.

Esos son los puntos que nos diferencian de la propuesta de los colegas de la Derecha. Además, nosotros creemos que, si bien es cierto en otros países el sistema de listas ha tenido un resultado exitoso en materia de paridad, hoy día -como ha señalado con mucha fuerza y claridad el Senador Harboe- estaríamos actuando contracultura, dado que ahora se vota por personas y estamos en un momento de desprestigio de los partidos políticos...

Un minuto más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Ya le aumentamos su tiempo.

Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, quiero partir mis palabras agradeciendo el tono de la Senadora que me antecedió en el uso de la palabra, y espero que ese sea el espíritu que nos una en torno a buscar un acuerdo para lograr la paridad.

Como ella dijo, el mecanismo que nosotros proponemos se aplica en otras partes del mundo y ha tenido un buen resultado; el que propone la Oposición no se conoce en otras partes del mundo, y no sabemos bien cuáles puedan ser sus efectos.

Y quiero agradecer, también, que ella reconozca algo que es verdad: ambos mecanismos buscan la paridad. Deseo reforzarlo, porque

aquí, de alguna manera, se ha intentado instalar que hay algunos que están a favor, y otros en contra. Esa es una discusión ideológica, pero ya pasó: ayer votamos todos a favor.

Entonces, yo le agradezco a la Senadora Adriana Muñoz por ese cambio de tono, porque significa que, quizás, Dios quiera, podemos encontrar un acuerdo para lo cual necesitamos los votos de todos.

Y ahora quiero entrar a la fórmula misma.

¿Cuál es nuestra diferencia con la fórmula de la Oposición? Que esta dice que es a favor de la cultura chilena, de cómo votan los chilenos, porque se vota por una persona. El problema es que después lo deshace; porque se afirma que se vota por la persona; sin embargo, puede que no se dé ni siquiera la paridad, pues es posible que esta exista dentro de un partido y de un pacto, pero como tiene que darse el resultado alternadamente, puede que se tenga que cambiar igual a sus candidatos.

Entonces, nosotros decimos que es una fórmula mentirosa en ese sentido; porque dice que se puede votar por la persona, pero después se corrige el resultado, lo cual significa no respetar el voto por aquella. Esto puede generar un problema de legitimidad en el resultado de la elección, porque los ciudadanos van a votar con la convicción de hacerlo por una persona, y luego, la que sacó la mayor cantidad de votos, aunque el partido haya sacado los escaños, ya no entrará en la votación.

Señor Presidente, yo lo invito a que ver el efecto que eso puede tener, porque es profundamente contracultural también. La gente no va a entender que una persona que se supone que ganó la elección, porque sacó el 15 por ciento de los votos, ya no es electa.

Pero, sobre todo, la fórmula presentada ayer no soluciona el problema de que puede que una persona salga electa, en estricto rigor, por el sistema electoral, por un partido político, y luego se deba corregir y sea elegida otra de un partido político diferente. O sea, puede que una persona vaya y vote, no sé, por una

mujer democratacristiana que está en contra del aborto, y resulte electo un hombre del Partido Socialista que está a favor.

Eso es contracultural. Y puede provocar un profundo problema para la Convención Constituyente, porque en esta hay una discusión programática. Es decir, si no se respeta el voto programático, por el partido, en este caso, se generará un desequilibrio dentro de la Constituyente (no se trata de la elección de un Congreso).

A nosotros no nos queda clara la redacción, porque entendemos que el escaño, finalmente, puede saltar a otro partido, o incluso, a otra coalición. Y, repito, eso es absolutamente contracultural.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, creo que hoy día, sin exagerar, será un día histórico, si por primera vez, como país, somos capaces de tener un órgano constituyente paritario, lo cual, probablemente, sea una excepción a nivel mundial.

Y pienso que es una necesidad que el nuevo pacto político-social, que esperamos que nazca de una nueva Constitución, surja sin exclusiones, sin discriminaciones, sin marginaciones, como ha sido hasta ahora la situación de nosotras las mujeres en la toma de decisiones, en el reparto del poder.

Estamos discutiendo esta reforma porque se lo debemos, en una parte muy importante, al movimiento feminista, a las manifestaciones en la calle, que han exigido más participación, que las mujeres seamos respetadas, que no haya abusos, que no exista violencia de género, lo cual, lamentablemente, todavía subsiste.

Y por eso para nosotros es una oportunidad única que tengamos la primera Convención o Asamblea Constituyente con representación paritaria. Lo más cercano a esto que hemos visto se dio en Islandia, en que participó un 40 por ciento de mujeres, pero se trataba de un órgano muy pequeño, de solo 25 delegados.

También tenemos el caso de Túnez, donde se instó a la paridad por medio de listas cerradas y bloqueadas, en que, pese a esto, solo se logró que 26 por ciento de los delegados fueran mujeres.

La asignación que proponemos es el primer paso para consolidar verdaderamente una democracia paritaria, que significa la plena integración de las mujeres en las sociedades democráticas.

En la diversidad de países que existen hoy, cada vez se incorporan más normas electorales que van de la cuota a la paridad. Hay 127 países que tienen, de alguna forma, las cuotas; pero, de ellos, solo 14 han alcanzado realmente la paridad.

Las cuotas en la representación de candidaturas no son suficientes, siendo la paridad en la asignación de escaños la única forma de hacer una distribución equitativa del poder. La paridad, entonces, materializa el principio de igualdad de género que postulamos.

A nuestro juicio, la indicación que presentamos 10 Senadores de Oposición es la única forma de garantizar la paridad.

Quiero hacer un paréntesis, porque también lo dije ayer en la Comisión: nosotros tenemos diferencias en el mecanismo; pero partamos de la base -se dio en la votación en general, y así hay que decirlo- de que votamos todos, unánimemente, para que exista paridad en este proceso constituyente. Eso es tremendamente importante, y es bueno consignarlo.

¿Por qué creemos en nuestra propuesta? Porque creemos que la igualdad de entrada aprobada en la Cámara confirma que haya mujeres encabezando la lista, alternadas con hombres. Con esto, obligamos a cumplir la ley de cuotas de igualdad, lo cual tiene el efecto -se ha estudiado- de que sea más probable que las mujeres reciban votos de la ciudadanía.

La indicación también obliga a que en cada distrito se escoja la mitad de hombres y mujeres, en caso de los pares; mientras que en los impares, la diferencia no pueda ser más de un

escaño entre ambos sexos.

El equilibrio de género lo logramos, entonces, con la asignación paritaria en las listas.

En fin, no quisiera entrar en demasiados detalles, que ya informó la Senadora Muñoz. Pero sí queremos valorar el trabajo que realizaron Diputadas de diversos sectores políticos en la Cámara, que nosotros recogemos y, al mismo tiempo, introducimos modificaciones complementarias para que se respete el escaño por partido, para lo cual aumentamos el número de candidaturas hasta seis, en el caso de los distritos de hasta cuatro escaños.

Es importante lo aprobado en la Comisión, porque mantiene el espíritu que las chilenas y los chilenos nos hemos dado hasta ahora culturalmente, que es votar por la candidatura que más nos representa, pudiendo haber o no mujeres que voten por mujeres. Y la lista no necesariamente queda amarrada a los partidos.

Nosotros sabemos que los partidos están muy cuestionados. Somos militantes. Pertenecemos a la dirección del partido, e incluso yo he sido presidenta de uno. No reniego de ellos; al contrario, creo que son consustanciales a la democracia por desprestigiados que estén. Pero es nuestra responsabilidad recuperar la confianza; es nuestra responsabilidad hacer reformas estructurales; es nuestra responsabilidad reconocer que, si nos hemos equivocado, estamos dispuestos a enmendar rumbos.

Pero queremos dar la oportunidad de que la gente vote por las personas.

Si bien es cierto en una lista cerrada por distrito, que es la propuesta que nos hace Chile Vamos, se priorizan programas, claramente, la forma en que está estructurada hace que la gente vote por el partido y no por la persona que integra la lista.

Y la verdad es que tampoco se garantiza la paridad, sobre todo en los distritos chicos e impares, por la alta fragmentación que existe. Incluso se podría dar el absurdo de que en un distrito de tres escaños fueran electos tres partidos en que justo un hombre encabezara la

lista.

Se nos dice que nuestra propuesta es innovadora y que no existe en ningún otro país. Bueno, lo mismo les señalo a Chile Vamos, en el sentido de que no tuvieron ninguna dificultad para originar, defender y aplicar el sistema binominal, que evidentemente no existía en el mundo y que garantizaba el empate en el Parlamento, distorsionando evidentemente la votación y la expresión popular.

Los sistemas electorales no son perfectos, no son buenos ni malos, ni justos ni injustos, se crean para obtener un objetivo. Y nosotros creemos que lo más importante que podemos hacer hoy día es lograr una convención paritaria, que sea capaz de redactar esta nueva Constitución.

Por eso, votamos a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente -por su intermedio-, quiero sumarme a lo plan-

teado por la Senadora Allende, en términos de que en lo político es extraordinariamente significativo que tengamos un acuerdo para ir a una convención paritaria. Y reitero el compromiso de Chile Vamos y de Renovación Nacional de alcanzar un consenso en esta materia.

Lo que hemos hecho, y voy a dedicar mi intervención a lo siguiente, es preparar cinco ejemplos de la aplicación del sistema que plantea la Cámara de Diputados.

Le voy a pedir, señor Presidente, que aquellos sean insertados en la Versión Oficial, porque básicamente lo que queremos es que la opinión pública, y particularmente todos los colegas que no han estado en el detalle de esta discusión, puedan ver en términos prácticos cómo se aplica el sistema.

No voy a hacer juicios de valor, porque sería simplemente redundar en una argumentación que ya se ha hecho.

El numeral 3 A, letra a), conduce a la siguiente hipótesis: Un partido al que le corresponden 2 escaños y que tiene 3 candidatos:

Ejemplo 1 NUMERAL 3.A, LETRA a)

Al partido A le corresponden 2 escaños, y sus candidatos obtuvieron las siguientes votaciones:

PARTIDO A	
Candidato	Votación
Juana	1.000
María	800
Roberto	100

En este caso, Juana obtiene 1.000 votos; María, 800 votos, y Roberto, 100 votos. Con la aplicación de la fórmula de la Cámara de Diputados, Roberto, con 100 votos, reemplaza a María, con 800 votos.

Cada cual considerará este caso. Insisto en

que no voy a hacer juicios de valor respecto de la fórmula.

El numeral 3 A, letra b), conduce a otra hipótesis: a un partido al que le correspondan 3 escaños:

Ejemplo 2, NUMERAL 3.A, LETRA b)

Al partido B le corresponden 3 escaños y sus candidatos obtuvieron las siguientes votaciones:

PARTIDO B	
Candidato	Votación
Rafael	1.000
Carolina	900
Elena	800
Victor	100

Rafael obtiene 1.000 votos; Carolina, 900 votos; Elena, 800 votos, y al final de la lista está Víctor. Pero como la fórmula planteada exige alternancia obligada, Víctor, con 100 votos, reemplaza a Elena, con 800.

Vuelvo simplemente a señalar que miren ustedes el ejemplo, y observen cómo se perjudica a las mujeres.

Tercer ejemplo: tenemos un partido A y un partido B.

Ejemplo 3 NUMERAL 3. LITERAL A LETRA b) INCISO 4

Al pacto X, formado por los partidos A y B, le corresponden 2 escaños. Las votaciones de los candidatos de los partidos A y B son las siguientes:

PARTIDO A		PARTIDO B	
Candidato	Votación	Candidato	Votación
Emilio	800	Pedro	1000
Ana	500	Sara	100
Total	1300	Total	1100

El partido A obtuvo 1.300 votos; el partido B, 1.100.

¿A quién se le asigna primero? Al partido A, en conformidad a la fórmula de la Cámara de Diputados.

¿Quién sale electo? Emilio, con 800 votos.

Como hay que ir al escaño del partido B, este en principio debió haber sido para Pedro,

que tiene 1.000 votos, porque Sara obtuvo solamente 100. Pero fíjense lo que ocurre: Sara reemplaza a Pedro, es decir, una persona con 100 votos reemplaza a otra con 1.000 votos.

Pero, ¡atención!, en el ejemplo Sara desplaza a otra mujer, que es precisamente Ana, que tiene 500 votos.

Ejemplo 4, NUMERAL 3. LITERAL A LETRA b) INCISO 3

Al pacto Z, conformado por los partidos A, B y C, le corresponden 3 escaños. Las votaciones de los candidatos de los partidos A, B y C son las siguientes:

PARTIDO A		PARTIDO B		PARTIDO C	
Candidato	Votación	Candidato	Votación	Candidato	Votación
Francisca	1500	Juana	1200	Rosa	1000
Esteban	100	José	200		
Total	1600	Total	1400	Total	1000



En principio, como el partido A, que es el que tiene más votación eligió a Francisca, mujer; el partido B, que le sigue, eligió a Juana. Pero resulta que el partido C tiene a Rosa como candidata, la cual, en virtud de la fórmula de la Cámara de Diputados, no puede ser electa.

Y aquí tenemos dos hipótesis: o no hay solución para Rosa, o dependiendo, porque está

muy mal redactada la fórmula, el que tiene que reemplazar a una mujer es el candidato José, de la segunda lista menos votada, que tiene 200 votos, ¡200 votos! Es decir, no solamente hay un reemplazo hombre/mujer, sino que entre dos partidos.

Y el último ejemplo de aplicación práctica de la fórmula.

Ejemplo 5: Numeral 4.

En un distrito que elige 8 Convencionales Constituyentes, la asignación de escaños se dividió entre 3 pactos electorales, de la siguiente forma:

Pacto	Mujeres electas	Hombres electos	Votos
A	2	1	3.000
B	2	1	2.500
C	1 (0)	1 (2)	2.000

Tenemos acá un distrito que elige 8 convencionales constituyentes.

Digamos lo siguiente: el partido A eligió dos mujeres y un hombre; el partido B eligió dos mujeres y un hombre; y el partido C eligió una mujer y un hombre. Pero como hay que establecer la paridad, en el pacto menos votado, que es el partido C, ¡la mujer tiene que cederle su cupo a un hombre! Es decir, todo lo contrario de la fórmula de paridad que supuestamente consagra el mecanismo de la Cámara de Diputados.

Insisto: no es mi ánimo hacer ningún juicio de valor. Nosotros queremos que los ejemplos se conozcan, que las Senadoras y los Senadores los vean, que la opinión pública sepa cómo funciona el sistema. Porque nos dimos cuenta en la Comisión de Constitución de que era muy difícil realizar el debate sin un aterrizaje práctico.

Entonces, ¿qué ocurre con estos cinco ejemplos? Se demuestra categóricamente cómo la votación de los candidatos no es que sea “violenta”, sino que voy a decir simplemente “no es respetada”.

Pero, además, la mecánica del funcionamiento de esa propuesta puede perfectamente terminar perjudicando a quien se quiere favorecer, generando situaciones completamente absurdas, como las que las señoras Senadoras y los señores Senadores han visto en los ejemplos que están a su disposición.

He dicho, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Bien, de esa manera hemos escuchado las cuatro intervenciones, dos y dos, que corresponden al número 2 del artículo único, con exclusión de lo que se pidió votar separadamente.

Ahora procederemos a votar.

En votación.

El señor COLOMA.— ¡Resultado de la votación, señor Presidente!

La señora ALLENDE.— ¡Momento!

El señor MOREIRA.— ¡Presidente, la votación!

El señor ELIZALDE.— ¡Momento! Ahí viene una Senadora que no ha votado.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la votación.

—**Por no reunirse el quorum constitucional requerido, se rechaza el número 2 del artículo único en los términos señalados (24 votos a favor, 14 en contra y 2 abstenciones).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letailier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Moreira, Pérez Varela, Pugh y Sandoval.

Se abstuvieron los señores Castro y Prohens.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por lo tanto, queda rechazada la norma del numeral 2.

No tiene mayor sentido ahora seguir la discusión de las votaciones separadas. No hay norma.

La señora ALLENDE.— Habrá que ir a Comisión Mixta.

El señor QUINTANA (Presidente).— El proyecto queda despachado y se va a tercer trámite a la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido su objeto, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 14:03.**

Julio Cámara Oyarzo
Director de la Redacción

ANEXO

DOCUMENTO

1

**CERTIFICADO DE LAS COMISIONES DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO Y ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER
INICIATIVAS Y TRAMITAR PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON
LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, UNIDAS, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN SEGUNDO TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN DE PACTOS
ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD
DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN
DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA
LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA REPÚBLICA
(13.130-07)**

Certifico que con fecha 21 de enero de 2020 las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, unidas, sesionaron para efectuar la discusión en particular del proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental, para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República, Boletín 13.130-07.

Se hace presente que, en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2020, el Honorable Senado aprobó en general esta iniciativa.

Asimismo, se deja constancia de que, por acuerdo de los Comités del Senado, de la misma data, se autorizó que esta iniciativa sea informada a través de un certificado, dado el breve plazo concedido para tratar este asunto.

A la sesión en que se trató este proyecto, asistieron, además de los miembros de las Comisiones Unidas, los Honorables Senadores Alejandro Guillier y Juan Ignacio Latorre y los Honorables Diputados señoras Maite Orsini y Camila Rojas y señor Gabriel Boric.

Asimismo, estuvieron presentes la científica política de la Red de Politólogas, señora Carolina Garrido; el Jefe de Estudios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Roberto Munita, y la asesora, señora Mikaela Romero; el asesor de la Presidencia de la República, señor Ignacio Parot; los asesores del Honorable Senador señor Huenchumilla, señora Alejandra Leiva y señor Felipe Barra; el asesor de la Honorable Senadora señora Allende, señor Rafael Ferrada; la periodista de la Honorable Senadora señora Aravena, señora Karen Unda, y la asesora, señora Francisca Phillips; el Jefe de Gabinete del Honorable Senador señor Guillier, señor Enrique Soler; la Jefa de Gabinete del Honorable Senador señor Latorre, señora Carolina Pérez, y las periodistas, señoras Javiera Contreras e Ida Miranda; los asesores de la Honorable Senadora señora Muñoz, señoras Andrea Valdés, Valery Ruiz y señor Luis Díaz; los asesores de la Honorable Senadora señora Provoste, señora Gabriela Donoso y señores Luis Eduardo Thayer y Rodrigo Vega; el asesor del Honorable

Senador señor Pérez, señor Giovanni Calderón; los asesores del Honorable Senador señor Insulza, señores Nicolás Godoy y Guillermo Miranda; el asesor del Honorable Senador señor Coloma, señor Williams Valenzuela; el asesor del Honorable Senador señor Quintana, señor Sebastián Divin; el asesor del Comité DC, señor Mauricio Burgos; los asesores del Comité PPD, señores Robert Angelbeck y José Miguel Bolados, y el periodista, señor Gabriel Muñoz; el abogado coordinador del Comité PS, señor Héctor Valladares; el asesor del Comité UDI, señor Emiliano García, y la periodista, señora Karelyn Luttecke; el asesor del Comité RN, señor Eduardo Méndez; los asesores de la Honorable Diputada señora Orsini, señora Giovanna Roa y señor José Acevedo; la periodista de la Honorable Diputada señora Rojas, señora Pamela Barría, y la asesora, señora Danitza Pérez, y el estudiante de la Academia Parlamentaria, señor Felipe Rivera.

Finalmente, hacemos presente que en la sesión en que se discutió en particular esta iniciativa, el Honorable Senador señor Alfonso De Urresti fue reemplazado, sucesivamente, por los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza y Álvaro Elizalde.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Permitir la conformación de listas de candidatos independientes en la elección de convencionales constituyentes y consagrar el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la Convención.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Carta Fundamental, el proyecto de reforma constitucional requiere, para su aprobación, del voto favorable de las tres quintas partes de los senadores en ejercicio.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.–Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: Ninguno.
- 2.–Indicaciones aprobadas sin modificaciones: N^{os} 1, 3, 4 y 5.
- 3.–Indicaciones aprobadas con modificaciones: 7, 8 y 9.
- 4.–Indicaciones rechazadas: N^{os} 2 y 10.
- 5.–Indicaciones retiradas: N^{os} 6, 11 y 12.
- 6.–Indicaciones declaradas inadmisibles: Ninguna.

PROYECTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO

El proyecto de reforma constitucional aprobado en general por el Honorable Senado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.– Introdúcese la siguiente disposición vigésimo novena transitoria en la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

“Vigésimo novena.

1.– Para la elección de los integrantes de la Convención Constitucional Mixta o Convención Constitucional regirán las siguientes reglas:

Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas.

Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, con un tope de 1,5 por ciento por lista de quienes hubieren sufragado en el distrito electoral respectivo.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les serán aplicables las reglas generales como si se tratara de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2.- Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la convención. Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de prelación que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito, pudiendo presentarse hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente superior de los integrantes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se seguirán, además, las siguientes reglas:

a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

- En los distritos de 3 escaños, se asignará un máximo de 2 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo;

- En los distritos de 5 escaños se asignará un máximo de 3 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo, y

- En los distritos de 7 escaños se asignará un máximo de 4 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de cada lista de partido político o lista de independiente por distrito. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, deberán asignar el escaño a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad por distrito, en el caso de los distritos pares, o el equilibrio entre hombres y mujeres, en los distritos impares. Este mecanismo

se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y continuará con la siguiente menos votada hasta, de ser necesario, la lista más votada.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constituyente en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, la elección de los 86 parlamentarios al interior del Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres; y para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos se aplicarán las reglas anteriores del presente artículo en lo que corresponda.

Este artículo transitorio será aplicado únicamente para el proceso eleccionario que elegirá a los convencionales constituyentes el domingo 25 de octubre del año 2020.””.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Al iniciarse su estudio en particular, las Comisiones Unidas consideraron diversas proposiciones de enmienda formuladas por las señoras y señores Senadores.

A continuación se transcriben las indicaciones formuladas al texto aprobado en general y se consignan los acuerdos adoptados respecto de cada una de ellas.

La indicación número 1, del Honorable Senador señor Allamand, sustituye el encabezado de la disposición vigésimo novena por el siguiente:

“Vigesimonovena. Reglas especiales para la elección de representantes a la Convención Constitucional Mixta o Convención Constitucional.”.

- Las Comisiones Unidas, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Muñoz y Provoste y señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, aprobaron esta indicación.

Número 1

La indicación número 2, de los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Navarro, sustituye el número 1 de la disposición transitoria propuesta por la siguiente:

“1. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral registrará exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

Cada candidato o candidata independiente que acuerde un pacto electoral, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,2 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones. Sin embargo, si el distrito electoral repartiere 6 o más escaños, cada candidato independiente requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0.13 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, podrán dos o más candidatos independientes acordar un pacto electoral que rija a nivel regional, pudiendo declarar candidaturas en la totalidad de los distritos que se encuentran al interior de una región. Para ello, el pacto electoral requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes equivalente, a lo menos, al 0,25 por ciento del electorado que hubiere sufragado en la última elección de diputados en cada una de las regiones donde esté constituyéndose el pacto electoral, siempre y cuando dicho porcentaje del electorado en cada región fuere superior a 500 elec-

tores. Si del cálculo descrito resultare una cantidad de electores menor a 500, los partidos políticos deberán afiliarse, en dichas regiones, al menos a 500 electores. El cálculo del porcentaje señalado se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Al inicio del período de campaña electoral para la elección de convencionales constituyentes, cada pacto electoral de candidaturas independientes, tendrá derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios que hubiere obtenido el partido político que obtuvo la menor cantidad de sufragios en el distrito electoral o región, según corresponda. Dicho dinero se entregará a prorrata del número de candidaturas independientes que contenga dicho pacto electoral. Las cantidades indicadas en este inciso serán pagadas directamente por el Fisco, dentro de los cinco días siguientes a la inscripción de las candidaturas en los registros a que se refieren los artículos 21 de la ley N° 18.700. De las sumas recibidas se deberá rendir cuenta documentada por los administradores generales electorales o por los administradores electorales, tratándose de candidaturas independientes, de conformidad con las normas previstas en el título III de la ley N° 19.884.”.

- Las Comisiones Unidas, por la mayoría de sus integrantes, Honorables Senadores señoras Allende, Aravena y Von Baer y señores Allamand, De Urresti, Harboe y Pérez, rechazaron esta indicación. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste y señor Huenchumilla.

Párrafo primero

La indicación número 3, del Honorable Senador señor Allamand, sustituye el párrafo primero por el siguiente:

“1.- De las listas de independientes. Para la elección de los integrantes de la Convención Constitucional Mixta o Convención Constitucional se podrán presentar listas de candidatos independientes, las que se regirán por las siguientes reglas:”.

La indicación número 4, del Honorable Senador señor Allamand, lo modifica de la siguiente forma:

- Reemplaza la frase “acordar un pacto electoral” por “constituir una lista electoral”.

- Sustituye la expresión “El pacto electoral” por “Esta lista”.

Párrafo segundo

La indicación número 5, del Honorable Senador señor Allamand, sustituye la expresión “Los Pactos electorales” por “Las listas electorales”.

Las Comisiones Unidas acordaron tratar conjuntamente las indicaciones números 3, 4 y 5.

- Las Comisiones Unidas, por mayoría de sus integrantes, aprobaron estas indicaciones. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena y Von Baer y señores Allamand, Huenchumilla y Pérez. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Muñoz y señores De Urresti y Harboe. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Provoste.

La indicación número 6, de los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Navarro, intercala un nuevo número 2, pasando el actual a ser 3, del siguiente tenor:

“2. Los chilenos que tengan derecho a sufragio y se encuentren en el exterior, tendrán derecho a sufragar en la elección de convencionales constituyentes establecidas en la Constitución Política de la República, en los términos que siguen.

a) Se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del título XIII de la ley N° 18.700, que regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos en el exterior.

b) Podrán sufragar en la elección de los convencionales constituyentes que correspondan al distrito 10° establecido en el artículo 188 de la ley N° 18.700.”.

- La indicación número 6 fue retirada por su autor, el Honorable Senador señor Guillier.

Número 2

Las indicaciones números 7, de los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste; 8, de los Honorables Senadores señores Girardi, Guillier, Huenchumilla, Latorre y Montes, y 9, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores De Urresti, Harboe y Latorre, lo reemplazan por dos disposiciones transitorias nuevas, trigésima y trigésima primera, del siguiente tenor:

“TRIGESIMA. – De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o pactos electorales celebrados entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700.

En los distritos que escojan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a convencionales constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, no aplicando al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, el cual regirá para el resto de los distritos que escojan cinco o más escaños.

La infracción a cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGESIMA PRIMERA. - Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.– El sistema electoral para la Convención Constituyente se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que reparten un número par de escaños, deban resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrán resultar electos una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2.– Se determinarán los escaños que corresponden; aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, con excepción de su número 3) y de la letra d) del número 4) de dicho artículo.

3.– En la distribución de escaños, se seguirán las siguientes reglas:

A. En caso que la lista elija dos o más escaños:

a) En las listas compuestas por un solo partido político o por un pacto electoral de candidatos independientes, deberán ser proclamados electos las primeras mayorías individuales de hombre y mujer, de manera alternada.

b) En las listas compuestas por pactos electorales de dos o más partidos o de partidos asociados a candidaturas independientes, una vez determinada la cantidad de escaños que corresponde a cada partido o al partido asociado a candidaturas independientes, deberán ser proclamados electos, en cada colectividad, las primeras mayorías individuales de hombre y mujer, de manera alternada.

Si ello no fuera posible, se asignará a él o la candidatura del mismo sexo que hubiera correspondido, del partido que lo preceda en votación del mismo pacto, y así sucesivamente.

Si el partido solo escoge un escaño, deberá asignar el mismo a la candidatura más votada. Con todo, si ello produjera una diferencia entre sexos de más de un escaño en la lista, deberán asignarse al sexo que falte para asegurar la paridad al interior del pacto electoral, partiendo por el partido político con menor votación.

B. En caso que la lista elija un solo escaño:

a) En las listas compuestas por un solo partido político o por un pacto electoral de candidatos independientes, será proclamado electo la primera mayoría individual, sea hombre o mujer.

b) En las listas compuestas por pactos electorales de dos o más partidos o de partidos políticos asociados a candidaturas independientes, se asignará el escaño a la primera mayoría del partido al que le corresponde el escaño, sea hombre o mujer.

4.- Si al aplicar las normas anteriores aún no se logra la paridad o diferencia mínima entre géneros señalada en el numeral 1, se ordenarán las listas que hayan escogido al menos un escaño del sexo sobrerrepresentado, cualquiera sea su conformación, según su votación, en orden decreciente.

Se reasignará un escaño por lista, desde la lista con menor a la de mayor votación, hasta conseguir la paridad o diferencia mínima de género en el distrito. En caso de no lograrse, se volverá a la última lista de la nómina.

Para definir la candidatura a la que corresponde dicho escaño, se seguirán las siguientes reglas:

a) En caso de una lista compuesta por un partido político o por un pacto electoral de candidaturas independientes, se asignará el escaño a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad o diferencia mínima entre género por distrito.

b) En los pactos electorales compuestos por dos o más partidos políticos o de partidos asociados a candidatos independientes, se realizará una nómina, ordenándose los partidos a los que se les haya asignado al menos un escaño, incluyendo los candidatos independientes asociados a ellos, según su votación, en orden decreciente.

De esta nómina, se reasignará el escaño a la candidatura más votada del sexo subrepresentado del mismo partido, comenzando por la colectividad menos votada.

De no ser procedente mantener el escaño al partido político, se asignará al partido que lo preceda en votación del mismo pacto, y así sucesivamente.

En caso que la aplicación de cualquiera de las reglas anteriores ocasione un empate entre listas, partidos o candidaturas, El Tribunal Calificador de Elecciones procederá a realizar un sorteo para dirimirlo.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constituyente en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección todos los miembros de dicha convención constitucional.”

Las Comisiones Unidas acordaron tratar conjuntamente las indicaciones números 7, 8 y 9.

- Las Comisiones Unidas, por la mayoría de sus miembros, Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste y señores Harboe, Huenchumilla e Insulza, aprobaron estas indicaciones con modificaciones. Votaron en contra los Honorables Senadores señoras Aravena y Von Baer y señores Allamand y Pérez.

La indicación número 10, de los Honorables Senadores señoras Aravena y Von Baer y

señores Allamand, Kast y Pérez, lo sustituye por el siguiente:

“2.– La Convención a cargo de la redacción de la Nueva Constitución deberá tener, entre sus miembros electos de forma directa en los 28 distritos electorales, un equilibrio paritario entre mujeres y hombres, a partir de las reglas establecidas en los siguientes numerales.

2.1. Formalización de la decisión de concurrir en pacto o lista. Los presidentes o secretarios del órgano ejecutivo de los partidos políticos y los independientes que integren una lista, deberán formalizar su decisión de concurrir en lista o pacto, a lo menos veinte días antes del vencimiento del plazo para la declaración de candidaturas. En este acto, los pactos deberán señalar los cupos que otorgarán en cada distrito a los partidos que lo integran.

2.2. Paridad en las listas de candidatos. Los partidos políticos y los independientes que concurren en pacto, deberán presentar al menos un candidato hombre y una candidata mujer en cada uno de los distritos en que declaren candidaturas. En caso de presentar tres o más candidatos en un mismo distrito, deberán hacerlo alternadamente por sexo.

2.3. Número de candidatos por distrito. El número total de candidatos por distrito de cada lista o pacto no podrá ser superior al número de Convencionales Constituyentes a elegir en cada distrito, aumentado en tres.

2.4. Paridad en el encabezamiento de las nóminas. Los pactos electorales y los partidos políticos, según corresponda, deberán observar una distribución paritaria entre quienes encabezen sus nóminas, alternando el sexo de quienes la encabezan en los distritos en que presenten candidaturas. Para tal efecto, listas o pactos, al momento de su inscripción de acuerdo con el numeral 2.1, podrán acordar de qué sexo será el candidato que encabezará las nóminas de cada partido, en el primero de los distritos en que se presenten. Este acuerdo deberá observar una distribución paritaria dentro de cada pacto.

2.4.1. Regla supletoria de paridad en el encabezamiento de las nóminas. A falta de la declaración regulada en el numeral anterior o en el caso que no se dé cumplimiento, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El Servicio Electoral ordenará de mayor a menor votación, los partidos de cada pacto, de acuerdo al resultado que hayan obtenido en la última elección de diputados. Los partidos políticos que no se hayan presentado en dichas elecciones, quedarán al final de la nómina. Si hay dos o más en la misma situación, el orden se decidirá por sorteo. Esta disposición solo se aplicará para los efectos de este numeral y no incidirá en la conformación de la cédula electoral.

b) A continuación, en cada pacto se determinará por sorteo el sexo del candidato que encabezará la nómina del partido con más votos en la última elección de diputados, para el primer distrito establecido en el artículo 188 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.

En caso de que el partido más votado del pacto en la última elección de diputados, no presente candidatos en el primer distrito, la regla se aplicará al partido más votado del pacto que haya presentado candidatos en dicha elección. El sexo del candidato que encabezará la nómina del o los siguientes partidos del pacto, según el mismo orden establecido en la letra a), se establecerá en forma alternada.

c) En el caso de un partido que no presente candidatos en el primer distrito, el Servicio Electoral determinará por sorteo el sexo del candidato que encabezará su nómina en el primer distrito en que compita.

2.5. Información de alternancia por sexo de encabezamiento de las nóminas. Diez días antes del vencimiento del plazo para la declaración de candidaturas, el Servicio Electoral deberá informar, a través de su página web, el sexo que debe tener el primer candidato de la nómina de cada partido en cada uno de los distritos, asegurando la alternancia por sexo

establecida en los numerales anteriores.

2.6. Declaración de candidaturas paritarias. A más tardar hasta las veinticuatro horas del nonagésimo día anterior a la fecha de la elección de Convencionales Constituyentes, los partidos políticos deberán declarar las candidaturas ante el Servicio Electoral. Las nóminas de candidatos de cada partido no podrán contener militantes de otros partidos o ex militantes que hayan renunciado en forma posterior al quinto día siguiente a la publicación de esta ley.

2.7. Orden de las listas y pactos en la cédula electoral. El Director del Servicio Electoral, en audiencia pública que tendrá lugar a las nueve horas del tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, determinará el orden de precedencia de las listas o pactos en la respectiva cédula electoral. En este mismo acto, se realizará un sorteo con letras del abecedario en número igual al de las listas o pactos electorales. Atribuidas las letras a cada lista o pacto, el orden de éstas se ajustará al que tienen en el abecedario. La letra que se asigne a una lista o pacto electoral será la misma para todas sus declaraciones en los diferentes distritos del país.

En la cédula electoral, cada partido y pacto, si correspondiere, aparecerá con la denominación y representación gráfica o logotipo que entregue al Servicio Electoral al momento de inscribirse las listas o pactos de acuerdo con el numeral 2.1.

En la cédula electoral, contiguo a la denominación de cada partido político o pacto de independientes, deberá aparecer el nombre completo de cada candidato, en el orden establecido para cada una de las nóminas.

En cuanto a los candidatos independientes fuera de pacto, el Director del Servicio Electoral les asignará una letra, de acuerdo con el orden de su recepción, correlativa a la última letra asignada al último pacto que compite en tal distrito, de forma independiente en cada distrito electoral. El nombre completo de los candidatos independientes fuera de pacto aparecerá junto a la letra que le haya sido asignada a cada candidato.

2.8. Orden de los partidos dentro de los pactos. En el caso de un pacto electoral conformado por dos o más partidos, el orden de precedencia de los partidos dentro de la cédula electoral podrá ser resuelto por los partidos al momento de declarar las candidaturas. En caso contrario, el orden de los partidos será resuelto el Servicio Electoral mediante sorteo, al tercer día de expirado plazo para la declaración de candidaturas.

2.9. Expresión del sufragio. Cada elector deberá realizar una sola marca en la cédula electoral, señalando la preferencia por un partido, un pacto de independientes o un independiente fuera de pacto.

2.10. Asignación de escaños. Concluida la votación, en cada distrito se contabilizará la cantidad de preferencias obtenidas por cada lista o pacto y por los independientes fuera de pacto, y se procederá a asignar los escaños, aplicando el método de coeficiente D'Hondt, en conformidad con las siguientes reglas:

a) Los votos de cada pacto o lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de Convencionales Constituyentes que corresponda elegir en cada distrito y se ordenarán de forma decreciente.

b) Los cuocientes que resulten de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de Convencionales Constituyentes que se eligen en cada distrito. En esta orden, se considerarán los votos de los candidatos independiente fuera de pacto en el lugar que les corresponda.

c) A cada partido o lista de independientes se le atribuirán tantos escaños como números obtenga en la escala descrita en la letra anterior. Los candidatos independientes fuera de pacto que queden incluidos dentro de dicha escala, también resultarán electos.

d) En el caso de nóminas conformadas por un solo partido político, así como en los pactos de independientes, el Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos en for-

ma correlativa a sus candidatos, partiendo por quien encabeza dicha nómina y siguiendo el orden de aparición en la cédula de votación, hasta alcanzar el número de cargos que le corresponda a cada lista, luego de aplicar las reglas descritas precedentemente.

e) En el caso de los pactos integrados por más de un partido político, se considerará el total de los votos de cada partido político y se dividirá por uno, dos, tres y así sucesivamente, hasta la cantidad de cargos asignados al pacto.

f) A cada partido político se le atribuirán tantos escaños como números obtenga en la escala descrita en las letras a) y b).

g) El Tribunal Calificador de Elecciones proclamará electos en forma correlativa a los candidatos del partido, de acuerdo al número de cargos que le correspondan, luego de aplicar las reglas descritas en las letras d), e) y f), comenzando por quien encabeza la nómina y siguiendo el orden de aparición en la cédula de votación, hasta alcanzar el número de cargos que corresponda a cada partido.

h) En caso de que a un partido le correspondan más escaños que el número de candidatos que contiene su nómina, el escaño será asignado al partido del mismo pacto al que le hubiere correspondido, si es que a la lista le hubiere correspondido un escaño adicional.”.

- Las Comisiones Unidas, por la mayoría de sus miembros, Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste y señores Harboe, Huenchumilla e Insulza, rechazaron esta indicación. Votaron a favor los Honorables Senadores señoras Aravena y Von Baer y señores Allamand y Pérez.

La indicación número 11, de los Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes, y los señores Huenchumilla y Latorre, agrega el siguiente numeral 3:

“3.- De la participación ciudadana en el período de funcionamiento de la Convención Mixta Constitucional o de la Convención Constitucional. El reglamento establecido el artículo 133 de la Constitución deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana para todo el período de funcionamiento de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, tales como consultas, cabildos, audiencias públicas y otras formas de diálogos ciudadanos constitucionales.”.

- La indicación número 11 fue retirada por sus autores, los Honorables Senadores señora Allende y señores Huenchumilla y Latorre.

La indicación número 12, de los Honorables Senadores señora Allende y señores Elizalde, Huenchumilla y Latorre, agrega una nueva disposición transitoria a la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

“ESCAÑOS RESERVADOS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR. Existirán dos escaños de convencionales constituyentes para la representación de los chilenos y chilenas en el extranjero, adicionales a los establecidos en el capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Podrán ser candidatos a convencionales constituyentes las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en el padrón del artículo 190 de la ley N° 18.556. Para la elección de estos Convencionales Constituyentes, se conformará un distrito único compuesto por todos los chilenos inscritos en dicho padrón.

En la declaración de candidaturas, se aplicarán las disposiciones relativas a la elección de diputados contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de la República, y las disposiciones que lo complementen.

En cuanto al número de candidatos o candidatas que puedan ser declaradas, las listas podrán presentar hasta seis candidatos o candidatas a convencionales constituyentes.

Para la asignación de los escaños, se aplicará el sistema electoral descrito en el artículo 121 de la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios, y las disposiciones relativas a paridad o equilibrio de género correspondientes.”.

- La indicación número 12 fue retirada por sus autores, los Honorables Senadores señora Allende y señores Huenchumilla y Latorre.

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, unidas, tienen el honor de proponer la aprobación del proyecto de reforma constitucional acordado en general por el Honorable Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Encabezado

- Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes disposiciones transitorias en la Constitución Política de la República:”. Unanimidad 10 x 0. Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

- Reemplazar la expresión “Vigésimo novena” por la siguiente oración:

“VIGÉSIMO NOVENA. Reglas especiales para la elección de representantes a la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.”. (Unanimidad 9 x 0, Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Muñoz y Provoste y señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez. Indicación número 1).

Número 1)

Párrafo primero

- Sustituirlo por el siguiente:

“De las listas de independientes. Para la elección de los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional se podrán presentar listas de candidatos independientes, las que se regirán por las siguientes reglas:”. (Mayoría 6 x 3 x 1 abst. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena y Von Baer y señores Allamand, Huenchumilla y Pérez. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Muñoz y señores De Urresti y Harboe. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Provoste. Indicación número 3).

Párrafo segundo

- Reemplazar la frase “acordar un pacto electoral” por “constituir una lista electoral”.

- Sustituir la expresión “El pacto electoral” por “Esta lista”.

(Mayoría 6 x 3 x 1 abst. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena y Von Baer y señores Allamand, Huenchumilla y Pérez. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Muñoz y señores De Urresti y Harboe. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Provoste. Indicación número 4).

Párrafo tercero

- Sustituir la expresión “Los Pactos electorales” por “Las listas electorales”. (Mayoría 6 x 3 x 1 abst. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena y Von Baer y señores Allamand, Huenchumilla y Pérez. Votaron en contra los Honorables Senadores señora Muñoz y señores De Urresti y Harboe. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Provoste. Indicación número 5).

Número 2

- Sustituirlo por las siguientes disposiciones transitorias, nuevas:

“TRIGÉSIMA. De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de

género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o pactos electorales celebrados entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4° de la ley N° 18.700, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En los distritos que escojan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a convencionales constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, no aplicando al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, el cual regirá para el resto de los distritos que escojan cinco o más escaños.

La infracción a cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de convencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.– El sistema electoral para la Convención Constituyente se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrán resultar electos una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2.– Se determinarán los escaños que corresponden aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, con excepción de su número 3) y de la letra d) del número 4) de dicho artículo.

3.– En la asignación de escaños, se seguirán las siguientes reglas:

A. En caso de que la lista elija dos o más escaños:

a) En las listas compuestas por un solo partido político o por un pacto electoral de candidatos independientes, deberán ser proclamados electos las primeras mayorías individuales de hombre y mujer, de manera alternada.

b) En las listas compuestas por pactos electorales de dos o más partidos o de partidos asociados a candidaturas independientes, una vez determinada la cantidad de escaños que corresponde a cada partido o al partido asociado a candidaturas independientes, deberán ser proclamados electos, en cada colectividad, las primeras mayorías individuales de hombre y mujer, de manera alternada.

Si ello no fuera posible, se asignará a él o la candidatura del mismo sexo que hubiera correspondido, del partido que lo preceda en votación del mismo pacto, y así sucesivamente.

Si el partido solo escoge un escaño, deberá asignar el mismo a la candidatura más votada. Con todo, si ello produjera una diferencia entre sexos de más de un escaño en la lista, deberán asignarse al sexo que falte para asegurar la paridad al interior del pacto electoral,

partiendo por el partido político con menor votación.

B. En caso de que la lista elija un solo escaño:

a) En las listas compuestas por un solo partido político o por un pacto electoral de candidatos independientes, será proclamado electo la primera mayoría individual, sea hombre o mujer.

b) En las listas compuestas por pactos electorales de dos o más partidos o de partidos políticos asociados a candidaturas independientes, se asignará el escaño a la primera mayoría del partido al que le corresponde el escaño, sea hombre o mujer.

4.- Si al aplicar las normas anteriores aún no se logra la paridad o diferencia mínima entre géneros señalada en el numeral 1, se ordenarán las listas que hayan escogido al menos un escaño del sexo sobrerrepresentado, cualquiera sea su conformación, según su votación, en orden decreciente.

Se reasignará un escaño por lista, desde la lista con menor a la de mayor votación, hasta conseguir la paridad o diferencia mínima de género en el distrito. En caso de no lograrse, se volverá a la última lista de la nómina.

Para definir la candidatura a la que corresponde dicho escaño, se seguirán las siguientes reglas:

a) En caso de una lista compuesta por un partido político o por un pacto electoral de candidaturas independientes, se asignará el escaño a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad o diferencia mínima entre género por distrito.

b) En los pactos electorales compuestos por dos o más partidos políticos o de partidos asociados a candidatos independientes, se realizará una nómina, ordenándose los partidos a los que se les haya asignado al menos un escaño, incluyendo los candidatos independientes asociados a ellos, según su votación, en orden decreciente.

De esta nómina, se reasignará el escaño a la candidatura más votada del sexo subrepresentado del mismo partido, comenzando por la colectividad menos votada.

De no ser procedente mantener el escaño al partido político, se asignará al partido que lo preceda en votación del mismo pacto, y así sucesivamente.

En caso de que la aplicación de cualquiera de las reglas anteriores ocasione un empate entre listas, partidos o candidaturas, el Tribunal Calificador de Elecciones procederá a realizar un sorteo para dirimirlo.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constitucional en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los miembros de dicha convención constitucional.” (Mayoría 6 x 4. Votaron a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste y señores Harboe, Huenchumilla e Insulza. Votaron en contra los Honorables Senadores señoras Aravena y Von Baer y señores Allamand y Pérez. Indicaciones 7, 8 y 9, con modificaciones).

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de reforma constitucional quedaría como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes disposiciones transitorias en la Constitu-

ción Política de la República:

“VIGÉSIMO NOVENA. Reglas especiales para la elección de representantes a la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

De las listas de independientes. Para la elección de los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional se podrán presentar listas de candidatos independientes, las que se regirán por las siguientes reglas:

Dos o más candidatos independientes podrán constituir una lista electoral. Esta lista regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas.

Las listas electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito de que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones, con un tope de 1,5 por ciento por lista de quienes hubieren sufragado en el distrito electoral respectivo.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les serán aplicables las reglas generales como si se tratara de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

TRIGÉSIMA. De la declaración de candidaturas para la Convención en equilibrio de género.

En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de convencionales constituyentes, la lista de un partido político, pactos electorales de partidos políticos o pactos electorales celebrados entre candidaturas independientes, deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada distrito electoral, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

En cada distrito electoral, las listas integradas por un número par de candidaturas, deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno. No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4° de la ley N° 18.700, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En los distritos que escojan tres a cuatro escaños, las listas podrán declarar hasta seis candidaturas a convencionales constituyentes, siguiendo los incisos anteriores, no aplicando al respecto lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, el cual regirá para el resto de los distritos que escojan cinco o más escaños.

La infracción a cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas en el distrito por el respectivo partido político o por el pacto electoral de candidaturas independientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Del equilibrio entre mujeres y hombres en la elección de con-

vencionales constituyentes.

Para la distribución y asignación de escaños de los convencionales constituyentes se seguirán las siguientes reglas:

1.– El sistema electoral para la Convención Constituyente se orientará a conseguir una representación equitativa entre hombres y mujeres. Con este objetivo, en los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrán resultar electos una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

2.– Se determinarán los escaños que corresponden aplicando el artículo 121, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, con excepción de su número 3) y de la letra d) del número 4) de dicho artículo.

3.– En la asignación de escaños, se seguirán las siguientes reglas:

A. En caso de que la lista elija dos o más escaños:

a) En las listas compuestas por un solo partido político o por un pacto electoral de candidatos independientes, deberán ser proclamados electos las primeras mayorías individuales de hombre y mujer, de manera alternada.

b) En las listas compuestas por pactos electorales de dos o más partidos o de partidos asociados a candidaturas independientes, una vez determinada la cantidad de escaños que corresponde a cada partido o al partido asociado a candidaturas independientes, deberán ser proclamados electos, en cada colectividad, las primeras mayorías individuales de hombre y mujer, de manera alternada.

Si ello no fuera posible, se asignará a él o la candidatura del mismo sexo que hubiera correspondido, del partido que lo preceda en votación del mismo pacto, y así sucesivamente.

Si el partido solo escoge un escaño, deberá asignar el mismo a la candidatura más votada. Con todo, si ello produjera una diferencia entre sexos de más de un escaño en la lista, deberán asignarse al sexo que falte para asegurar la paridad al interior del pacto electoral, partiendo por el partido político con menor votación.

B. En caso de que la lista elija un solo escaño:

a) En las listas compuestas por un solo partido político o por un pacto electoral de candidatos independientes, será proclamado electo la primera mayoría individual, sea hombre o mujer.

b) En las listas compuestas por pactos electorales de dos o más partidos o de partidos políticos asociados a candidaturas independientes, se asignará el escaño a la primera mayoría del partido al que le corresponde el escaño, sea hombre o mujer.

4.– Si al aplicar las normas anteriores aún no se logra la paridad o diferencia mínima entre géneros señalada en el numeral 1, se ordenarán las listas que hayan escogido al menos un escaño del sexo sobrerrepresentado, cualquiera sea su conformación, según su votación, en orden decreciente.

Se reasignará un escaño por lista, desde la lista con menor a la de mayor votación, hasta conseguir la paridad o diferencia mínima de género en el distrito. En caso de no lograrse, se volverá a la última lista de la nómina.

Para definir la candidatura a la que corresponde dicho escaño, se seguirán las siguientes reglas:

a) En caso de una lista compuesta por un partido político o por un pacto electoral de candidaturas independientes, se asignará el escaño a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad o diferencia mínima entre género por distrito.

b) En los pactos electorales compuestos por dos o más partidos políticos o de partidos asociados a candidatos independientes, se realizará una nómina, ordenándose los partidos a

los que se les haya asignado al menos un escaño, incluyendo los candidatos independientes asociados a ellos, según su votación, en orden decreciente.

De esta nómina, se reasignará el escaño a la candidatura más votada del sexo subrepresentado del mismo partido, comenzando por la colectividad menos votada.

De no ser procedente mantener el escaño al partido político, se asignará al partido que lo preceda en votación del mismo pacto, y así sucesivamente.

En caso de que la aplicación de cualquiera de las reglas anteriores ocasione un empate entre listas, partidos o candidaturas, el Tribunal Calificador de Elecciones procederá a realizar un sorteo para dirimirlo.

En ningún caso procederá reasignación alguna respecto de los ciudadanos independientes que resulten electos fuera de lista. Sin embargo, éstos se considerarán con el objeto de establecer el cumplimiento de la paridad o diferencia mínima entre sexos.

Para el caso en que la ciudadanía elija la opción de Convención Mixta Constitucional en el plebiscito nacional del domingo 26 de abril del año 2020, serán aplicables las normas de la presente disposición transitoria para la elección de todos los miembros de dicha convención constitucional.””.

Acordado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), señoras Isabel Allende Bussi, Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D’Albora, Yasna Provoste Campi-llay y Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, (H. Senador señor José Miguel Insulza Salinas) (H. Senador señor Álvaro Elizalde Soto), Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de las Comisiones Unidas, a 22 de enero de 2020.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario de la Comisión.

